



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Kenia López Rabadán

Año II

Martes 2 de diciembre de 2025

Sesión 43 Anexo II

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Kenia López Rabadán

Vicepresidentes

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Paulina Rubio Fernández

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 2 de diciembre de 2025	Sesión 43 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO

Dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México..... 5

Posicionamiento recibido, en relación con el dictamen:

Del diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena..... 42

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Partido Acción Nacional 44

Partido del Trabajo 46

Partido Revolucionario Institucional 49

SE DECLARA EL AÑO 2026 COMO: 2026, AÑO DE MARGARITA EUSTAQUIA MAZA PARADA

A discusión, el dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el año 2026 como: 2026, Año de Margarita Eustaquia Maza Parada. 50

Reserva aceptada:

Del diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena. 67

Del diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena, posicionamiento relativo a su reserva. 68

SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA, ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa, alusiva al 200 Aniversario de la Consolidación de la Independencia de México en la Mar. 70

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO A DISCUSIÓN

RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO CÉSAR DAVID VIVES FLORES, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE HACIENDA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, relativo a la propuesta de ratificación del nombramiento del ciudadano César David Vives Flores, como titular de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 87

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Marina de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada para análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México, suscrita por la persona titular del Ejecutivo Federal.

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXIX y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II; 82; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión dictaminadora desarrolló el análisis y dictamen de la Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado **"I. ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la Iniciativa.

2. En el apartado **"II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
3. En el apartado **"III. CONSIDERACIONES"**, se exponen los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 25 de noviembre de 2025, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones la Ley de Ascensos de la Armada de México, suscrita por la persona titular del Ejecutivo Federal.
2. En misma fecha, mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-4-779, con número de expediente 4328, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa referida a esta Comisión para emitir dictamen. 
3. De igual manera, el 25 de noviembre del año en curso se recibió la iniciativa materia del presente dictamen.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en análisis se basa en los argumentos de la exposición de motivos que a continuación se reproducen:

La presente iniciativa tiene como finalidad actualizar y fortalecer el marco jurídico que regula los ascensos del personal naval, con los propósitos esenciales siguientes:

1. Armonizar la Ley con el nuevo marco constitucional y orgánico: Se adecúan diversas disposiciones al lenguaje incluyente en concordancia con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024 en materia de igualdad sustantiva.
2. Garantizar la igualdad y la no discriminación del personal naval en los procesos de ascenso: Se incorporan ajustes de redacción para que las disposiciones de la ley reconozcan expresamente al "personal" o a la "persona convocada", eliminando referencias restrictivas que no reflejan el compromiso del Estado mexicano con la equidad de género y los derechos humanos.
3. Armonizar la reestructuración administrativa que establece a la Jefatura de Operaciones Navales en lugar del Estado Mayor General de la Armada en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Armada de México.
4. Fortalecer los procedimientos de carrera militar: Se precisan las reglas aplicables a los ascensos en tiempo de paz y se clarifica la regulación de las inconformidades, con el objeto de garantizar certidumbre, seguridad jurídica y justicia para el personal naval.

El bien jurídico protegido con esta iniciativa es la igualdad sustantiva, la seguridad jurídica y la profesionalización de la Armada de México, en beneficio de quienes integran la institución y de la disciplina y moral colectivas que sostienen la eficacia de la Fuerza Armada permanente.

Una vez planteados los antecedentes, objeto y contenido de la Iniciativa que se analiza, la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados, como órgano legislativo competente para atender el trámite de la misma, emite las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De los ascensos en la Armada de México

La historia de los ascensos y promociones en las fuerzas navales se ha definido sobre criterios como la disciplina, la experiencia y el mérito. En efecto, desde las primeras marinas de guerra surgidas en Europa entre los siglos XVII y XIX, los ascensos navales reflejan la transformación de los criterios propios de la sociedad estamental del *Ancien Régime*, pasando de la obtención de grados de forma hereditaria, en virtud de linajes de sangre, hacia modelos de grados basados en la competencia entre pares y la demostración de aptitudes individuales.¹

Con el tiempo, estos criterios evolucionaron hacia sistemas más detallados que incorporaron requisitos como la aprobación de exámenes y evaluaciones, una determinada formación académica, la instauración de órganos colegiados de selección y criterios de igualdad y no discriminación, todo ello con el objetivo de asegurar que cada grado dentro de la estructura orgánica naval represente no solo la antigüedad del personal, sino, y, sobre todo, capacidad.

¹ Ortega Del Cerro, P. (2018). *Reconfiguración de la sangre y el mérito en el siglo XVIII: argumentos y legitimidades para ascender en la oficialidad naval*. Fundación Española de Historia Moderna. Consultable en: <http://doi.org/10.20350/DIGITALCSIC/12274>

Así, desde entonces, el sistema de ascensos constituye un mecanismo esencial para la continuidad jerárquica, pero también para garantizar eficacia, profesionalismo y unidad de mando en el desarrollo de las operaciones navales.

En nuestro país, este modelo de ascensos encontró un cauce normativo propio con la expedición de instrumentos jurídicos en la materia expedidos desde los siglos XIX y XX, tales como la Ordenanza de la Armada emitida mediante decreto del Presidente Francisco I. Madero en 1912, en cuyo artículo 160 menciona que, *"para obtener ascensos, son cualidades indispensables el invariable deseo de merecerlos y un grande amor a la profesión"*, y cuyo artículo 222 establecía que *"el Cabo de mar de primera cuyo rancho sea el más cuidado y de Marineros más instruídos en su profesión, podrá suplir las faltas de los Terceros Contramaestres de la brigada a que pertenezca y será ascendido a esta plaza [...] siempre que acredite, en el examen, reunir las condiciones necesarias [...]"*.

Ya en la segunda mitad del siglo XX, el 14 de enero de 1985 y bajo la administración del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, se publicó la Ley de Ascensos de la Armada de México, misma que fue abrogada por la expedida en junio de 2004 y que al día de hoy se encuentra vigente.

El artículo 1º del citado ordenamiento define a los ascensos como *"el acto mediante el cual el Mando promueve al militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México"*. A su vez, mediante la Ley de Ascensos en vigor y su Reglamento se contempla un sistema de Promoción General aplicable tanto al personal de la milicia permanente como a oficiales de la milicia auxiliar, estableciendo distintos requisitos, condiciones e impedimentos para su procedencia en tres situaciones distintas, a saber, tiempos de paz, tiempos de guerra y por méritos especiales.

Dentro de la Ley de Ascensos de la Armada de México destaca que es facultad del Mando Supremo, es decir, de la persona titular del Ejecutivo Federal, ascender a Vicealmirantes, Contralmirantes, Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata; que es facultad del Alto Mando, es decir, de la persona titular de la Secretaría de Marina, ascender, previo acuerdo del Ejecutivo Federal, a Capitanes de Corbeta y Oficiales (Tenientes de Navío, Fragata y Corbeta, Guardiamarina y Primer Maestre); y, que es facultad del Alto Mando ascender al personal de clases (Cabo, Tercer Maestre y Segundo Maestre) y marinería.

Asimismo, dicho instrumento establece la aplicación de un concurso de selección para ascenso al personal de un mismo escalafón y grado, desde marinerías hasta Capitanes de Corbeta, previa selección y calificación del personal convocado por parte de la Comisión Coordinadora correspondiente, teniendo en consideración, entre otras cuestiones, la buena conducta militar y civil, así como la verificación de que el personal seleccionado no se encuentre en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 51 de la Ley o en los supuestos de grado tope.

Dicho concurso de selección se compone por un examen médico, un examen de capacidad física, uno de conocimientos teóricos, entre otros aplicados en razón del grado al que se pretenda ascender, por ejemplo, un examen de lengua extranjera para Oficiales y Capitanes del núcleo de los Cuerpos y Servicios o un trabajo de investigación tipo tesis para Tenientes de Navío del núcleo de Cuerpos y Servicios.

Por su parte, los ascensos a los grados de Capitán de Navío a Almirante serán conferidos por el Mando Supremo, atendiendo preferentemente al mérito, aptitud, competencia profesional y conducta militar y civil, así como antigüedad en el grado.

Para el caso de Oficiales de la milicia auxiliar, la legislación vigente establece que se les puede ascender, solamente, por adecuación de grado, por méritos especiales o por los supuestos aplicables para tiempos de guerra. Cabe destacar que la Ley igualmente contempla la figura del ascenso *postmortem* para elementos que pierdan la vida a consecuencia de actos de servicio excepcionalmente meritorios, en condiciones de heroísmo, sobresaliente capacidad profesional o entrega total al servicio de la patria.

Finalmente, la Ley de Ascensos de la Armada de México contempla el recurso de inconformidad como la acción procesal que tiene derecho de ejercer ante la Junta Naval el personal que considere haber sido afectado en sus derechos por exclusión (artículo 131 del Reglamento de la Ley de Ascensos de la Armada de México) o por postergación (artículo 135 del referido Reglamento) del concurso de selección.

SEGUNDA. De las propuestas de modificación legislativa

Ahora bien, del análisis de la iniciativa remitida por la titular del Poder Ejecutivo Federal, las y los integrantes de esta Comisión identificamos que el objetivo de la misma, tal y como se reproduce en el apartado II del presente dictamen, consiste, principalmente, en cuatro puntos esenciales, a saber:

- I. La armonización legislativa con la nueva Ley Orgánica de la Armada de México, particularmente en lo relativo a la figura de la Jefatura de Operaciones Navales en sustitución del Estado Mayor General de la Armada, a fin de asegurar coherencia normativa entre ambos ordenamientos. Esta adecuación resulta indispensable para garantizar que las disposiciones contenidas en la Ley de Ascensos de la Armada de México reflejen con precisión las funciones y atribuciones que la legislación orgánica vigente confiere a dicho órgano estratégico de la Secretaría de Marina, evitando contradicciones o interpretaciones que puedan generar incertidumbre en los procesos de ascenso dentro de la institución naval;

- II. Con base en el principio constitucional de igualdad y no discriminación, así como de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, se propone la inclusión de lenguaje inclusivo en el cuerpo normativo de la Ley de Ascensos de la Armada de México. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 4º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- III. Adición del supuesto de excepcionalidad en tiempos de paz para la procedencia del ascenso del personal de Oficiales de la milicia auxiliar de la Armada de México, y
- IV. Clarificar las disposiciones relativas al recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Ascensos, mismo que se define, actualmente, como la acción a que tiene derecho el personal naval que se sienta afectado en sus derechos por exclusión o postergación del concurso de selección para ascensos.

TERCERA. De la armonización de la Ley de Ascensos de la Armada de México con la nueva Ley Orgánica de la Armada de México

Así, esta Comisión dictaminadora aprecia que dentro de los objetivos legislativos de la iniciativa que nos ocupa se encuentra armonizar la Ley de Ascensos de la Armada de México con las disposiciones vigentes de la nueva Ley Orgánica de la Armada de México, publicada en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de noviembre del año en curso, particularmente, en lo relativo a la actualización de la denominación de la hoy Jefatura de Operaciones Navales.

En efecto, la citada Ley Orgánica sustituyó la referencia al Estado Mayor General de la Armada por la Jefatura de Operaciones Navales, modificación que obedece a la reorganización interna de las funciones operativas y estratégicas de la institución naval y a la inclusión de dicha Jefatura dentro de los niveles de mando de la Armada de México, como Mando Superior en Jefe Estratégico, entidad orgánica de la Secretaría de Marina encargada de coordinar los trabajos operativos encabezados por las comandancias de las Fuerzas, Regiones, Zonas, Sectores y demás unidades operativas navales.

Lo anterior, toda vez que la Ley de Ascensos de la Armada de México, en diversos artículos, mantiene la denominación anterior del Estado Mayor General de la Armada, pese a que dicho órgano ha sido redefinido normativamente y sus atribuciones fueron reasignadas a la Jefatura de Operaciones Navales. Esta situación genera una falta de correspondencia entre ambos cuerpos normativos, lo que podría producir interpretaciones divergentes o dificultades operativas en la aplicación de las disposiciones que regulan los procesos de ascenso del personal perteneciente a los Cuerpos.

Que la homologación de denominaciones propuestas en la iniciativa permite asegurar coherencia normativa y precisión institucional, al reconocer expresamente a la Jefatura de Operaciones Navales como el órgano competente en las funciones vinculadas con los ascensos del personal naval, específicamente, del personal núcleo de los Cuerpos. Con ello, se fortalece la claridad del marco jurídico y se evita la coexistencia de referencias institucionales desactualizadas que pudieran afectar la debida ejecución de los procedimientos contemplados en la Ley de Ascensos.

CUARTA. Del principio constitucional de igualdad y no discriminación y el lenguaje incluyente

Como se ha hecho mención, uno de los objetivos legislativos de la iniciativa presentada por la Titular del Ejecutivo Federal consiste en incorporar en el cuerpo normativo de la Ley de Ascensos de la Armada de México un lenguaje que garantice la observancia y aplicación efectiva del principio constitucional de igualdad y no discriminación (artículo 1º), así como el estándar de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres (artículo 4º). La propuesta busca asegurar que la norma refleje de manera explícita el deber del Estado de promover condiciones que eliminen barreras de acceso, sesgos institucionales y cualquier forma de trato diferenciado injustificado en los procesos de desarrollo profesional dentro de la institución naval.

La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, como parámetro constitucional de interpretación y acción pública, encuentra sustento en dos reformas esenciales para nuestro orden jurídico: la reforma de junio de 2011 en materia de derechos humanos, que estableció en el artículo 1º suprallegal la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y la reforma constitucional de noviembre de 2024 a los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de nuestra Carga Magna, la cual fortaleció el mandato de asegurar la igualdad sustantiva en la vida pública del país e impuso al Estado la responsabilidad de generar las condiciones institucionales necesarias para que el ejercicio efectivo de los derechos no dependa del género.

De esta forma, la adecuación del lenguaje hacia uno inclusivo en la Ley de Ascensos de la Armada de México reviste especial relevancia, al tratarse de un cuerpo normativo que regula uno de los mecanismos centrales de desarrollo profesional para todo el personal naval. Un lenguaje que visibilice la igualdad de derechos y oportunidades, y que, por ende, elimine sesgos implícitos contribuye a fortalecer la certeza jurídica, la transparencia de los procedimientos y la plena vigencia del principio de no discriminación dentro de la institución armada, en armonía con el denominado parámetro de control de regularidad constitucional.

**QUINTA. De los ascensos excepcionales en tiempos de paz
para Oficiales de la milicia auxiliar**

El artículo 6º de la Ley de Ascensos de la Armada de México establece actualmente tres hipótesis bajo las cuales puede proceder el ascenso del personal de Oficiales perteneciente a la milicia auxiliar, a saber: la adecuación de grado conforme a la Ley Orgánica de la Armada de México; los méritos especiales; y los supuestos previstos en el artículo 37 del propio ordenamiento, relativos a ascensos en tiempos de guerra. Este catálogo normativo, si bien funcional, resulta restrictivo frente a escenarios que no encuadran en los supuestos ordinarios previstos por el legislador.

La milicia auxiliar, por su propia naturaleza, opera bajo un régimen distinto al del personal de la milicia permanente, caracterizado por un tiempo de servicio limitado y por la temporalidad de las comisiones para las cuales es contratado su personal. Sin embargo, la ley vigente no contempla supuestos que permitan atender situaciones excepcionales que puedan presentarse en tiempo de paz y que, sin constituir méritos especiales ni escenarios de guerra, justifican prever un mecanismo extraordinario de ascenso.

La incorporación de un cuarto supuesto, es decir, el ascenso "de forma excepcional en tiempo de paz", no altera la estructura del sistema de ascensos ni modifica la naturaleza de la milicia auxiliar; por el contrario, aporta un marco de flexibilidad jurídica razonable que permite atender circunstancias no previstas expresamente en la legislación vigente. Al tratarse de una hipótesis de carácter excepcional, su eventual aplicación queda sujeta a los controles normativos propios del sistema de ascensos, incluidos los criterios de legalidad, objetividad e igualdad sustantiva.

Desde la perspectiva de técnica legislativa, la adición propuesta corrige una laguna normativa al prever expresamente un supuesto extraordinario que complementa el catálogo existente, sin sustituir ni desnaturalizar las hipótesis ya previstas. Con ello, se fortalece la consistencia del sistema jurídico aplicable a la milicia auxiliar y se dota de mayor claridad al régimen de ascensos en tiempo de paz. En este sentido, esta Comisión de Marina considera que la propuesta de modificación resulta procedente.

SEXTA. Del recurso de inconformidad

Finalmente, los artículos 52 a 56 de la Ley de Ascensos de la Armada de México establecen el régimen jurídico aplicable a los recursos de inconformidad que puede promover el personal naval, delimitando los dos supuestos previstos en el ordenamiento, es decir, por exclusión y por postergación, así como las reglas básicas para su tramitación. Dichas disposiciones constituyen el marco normativo primario en materia de revisión de los procesos de ascenso y, por tanto, requieren mantener un nivel adecuado de consistencia interna y precisión terminológica.

No obstante, la redacción vigente presenta variaciones conceptuales y falta de uniformidad en la descripción de las etapas procedimentales, lo cual dificulta su lectura sistemática y puede generar incertidumbre respecto del alcance de cada disposición. Esta situación se acentúa al confrontar el texto legal de los artículos 52, 54, 55 y 56 de la Ley de Ascensos de la Armada de México, con las definiciones previstas tanto en el Reglamento de la Ley de Ascensos de la Armada de México como en el Reglamento de la Junta Naval.

En este contexto, las modificaciones propuestas en la iniciativa, orientadas exclusivamente a uniformar el lenguaje legal y dotar de mayor claridad al procedimiento aplicable en caso de procedencia del recurso, resultan justificadas desde la perspectiva de técnica legislativa. Su incorporación permite mejorar la coherencia interna del capítulo correspondiente, armonizar el contenido de la Ley con sus disposiciones reglamentarias y reducir ambigüedades que pudieran dar lugar a interpretaciones divergentes.

Asimismo, una redacción más clara y consistente fortalece la certeza jurídica del personal naval, al delimitar con mayor precisión los términos, etapas y efectos de los recursos de inconformidad, en congruencia con los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso administrativo.

En consecuencia, las adecuaciones propuestas perfeccionan el marco normativo relativo a los recursos de inconformidad sin modificar su naturaleza, conservando la estructura procedimental vigente y contribuyendo a la claridad y sistematicidad del ordenamiento.

Ahora bien, a fin de clarificar los alcances del contenido de la iniciativa en estudio, se reproduce el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO	
TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTICULO 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular los ascensos del personal de la Armada de México y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ascensos es el acto mediante el cual el Mando promueve al militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.	ARTICULO 1o.- La presente ley tiene por objeto regular los ascensos del personal de la Armada de México y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ascenso es el acto mediante el cual el Mando promueve al personal militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.
ARTICULO 2o.- Es facultad del Mando Supremo ascender a los Vicealmirantes, Contralmirantes, Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.	ARTICULO 2o.- Es facultad del Mando Supremo ascender al personal de Vicealmirantes, Contralmirantes, Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente ley.
ARTICULO 6o.- El personal de Oficiales de la milicia auxiliar solamente podrá ser ascendido por adecuación de grado en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica	ARTICULO 6o.- El personal de Oficiales de la milicia auxiliar solamente podrá ser ascendido por adecuación de grado en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica

de la Armada de México, por méritos especiales o en los supuestos a que se refiere el artículo 37 de la presente Ley.	de la Armada de México, por méritos especiales, de forma excepcional en tiempo de paz o en los supuestos a que se refiere el artículo 37 de la presente ley.
ARTICULO 9o.- Cuando se obtenga un ascenso por méritos especiales o por las causas establecidas para tiempo de guerra, el ascendido deberá cumplir con lo previsto en esta Ley y demás disposiciones para ese grado, a efecto de poder tomar parte en promociones posteriores.	ARTICULO 9o.- Cuando se obtenga un ascenso por méritos especiales o por las causas establecidas para tiempo de guerra, el personal ascendido deberá cumplir con lo previsto en esta ley y demás disposiciones para ese grado, a efecto de poder tomar parte en promociones posteriores.
ARTICULO 13.- El Alto Mando ordenará el Estado Mayor General de la Armada y a la unidad administrativa correspondiente, la formulación anual del escalafón de Almirantes, Capitanes y Oficiales de la milicia permanente, así como el del personal de la milicia auxiliar. Citados escalafones serán difundidos a todo el personal de la Institución.	ARTICULO 13.- El Alto Mando ordenará a la Jefatura de Operaciones Navales y a la unidad administrativa correspondiente, la formulación anual del escalafón del personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales de la milicia permanente, así como de la milicia auxiliar. Los citados escalafones serán difundidos a todo el personal de la Institución.
ARTICULO 14.- Los órganos asesores auxiliarán al Alto Mando en el proceso para calificar, seleccionar y proponer al personal naval para	ARTICULO 14.- ...

ascenso, de Marinero hasta Capitán de Corbeta. Para los ascensos de Capitán de Fragata hasta Vicealmirante, el Alto Mando se auxiliará de los órganos asesores designados para integrar el expediente y reunir los elementos de juicio relativos a los aspectos que determina el artículo 18 de esta Ley, los que serán sometidos a la consideración del Mando Supremo.	
Los órganos asesores para el proceso de ascensos serán el Estado Mayor General de la Armada y la Comisión Coordinadora para Ascensos en términos de las disposiciones aplicables.	Los órganos asesores para el proceso de ascensos serán la Jefatura de Operaciones Navales y la Comisión Coordinadora para Ascensos en términos de las disposiciones aplicables.
ARTICULO 15.- Los ascensos en tiempo de paz tienen por objeto cubrir las vacantes de la Armada de México con personal apto e idóneo para desempeñar las labores del grado inmediato superior.	ARTICULO 15.- Los ascensos en tiempo de paz tienen por objeto cubrir las vacantes de la Armada de México con personal apto e idóneo para desempeñar las labores del grado inmediato superior los cuales se determinarán en la promoción general regulada en el reglamento de la presente ley y en el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión Coordinadora

	correspondiente o de forma excepcional por el Alto Mando.
ARTICULO 19.- Cuando un miembro de la Armada sea excluido por estar imposibilitado para participar en el concurso de selección por enfermedad u otras causas de fuerza mayor comprobadas, será convocado para determinar su derecho al ascenso, al desaparecer las causas que motivaron la exclusión, siempre y cuando pueda concursar dentro del periodo que al efecto se establezca.	ARTICULO 19.- Cuando una persona militar de la Armada sea excluida por estar imposibilitada para participar en el concurso de selección por enfermedad u otras causas de fuerza mayor comprobadas, será convocada para determinar su derecho al ascenso, al desaparecer las causas que motivaron la exclusión, siempre y cuando pueda concursar dentro del periodo que al efecto se establezca.
ARTICULO 20.- Cuando un miembro de la Armada se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes, se considerará el grado que ostente como grado tope: I. a III. IV. Cualquier combinación de las fracciones I, II y III anteriores que sumen tres de los supuestos indicados, ostentando el militar un mismo grado.	ARTICULO 20.- Cuando una persona militar de la Armada se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes, se considerará el grado que ostente como grado tope: I. a III. IV. Cualquier combinación de las fracciones I, II y III anteriores que sumen tres de los supuestos indicados y que la persona militar ostente un mismo grado.

ARTICULO 21.- El grado tope se comunicará por escrito, por el Estado Mayor General de la Armada al personal núcleo de los Cuerpos y por la Unidad Administrativa correspondiente al personal núcleo de los servicios y las escalas de los Cuerpos y Servicios.	ARTICULO 21.- El grado tope se comunicará por escrito, por la Jefatura de Operaciones Navales al personal núcleo de los Cuerpos y por la unidad administrativa correspondiente al personal núcleo de los servicios y las escalas de los Cuerpos y Servicios.
ARTICULO 32.- Para el ascenso de Capitán de Fragata a Capitán de Navío, se le informará al Mando Supremo lo siguiente: I.- Vacantes existentes en el grado; II.- Personal de Capitanes de Fragata que no se encuentra en los supuestos que prevé el artículo 51, y III.- La lista de los Capitanes de Fragata se integrará conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta Ley. Dicha lista será elaborada por el Estado Mayor General y los criterios establecidos corresponderán al grado del participante.	ARTICULO 32.- ... I.- y II.- ... III.- La lista del personal de Capitanes de Fragata se integrará conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta ley. Dicha lista será elaborada por la Jefatura de Operaciones Navales y los criterios establecidos corresponderán al grado de la persona participante. 

ARTICULO 33.- Para el ascenso a Contralmirantes, Vicealmirantes y Almirantes, se le informará al Mando Supremo lo siguiente: I.- Vacantes existentes en cada grado; II.- Personal de los grados de Capitán de Navío, Contralmirante y Vicealmirante que no se encuentren en los supuestos que prevé el artículo 51, y III.- La lista de los Capitanes de Navío, Contralmirantes y Vicealmirantes se integrará conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta Ley. Dicha lista será elaborada por el Estado Mayor General y los criterios establecidos corresponderán al grado del participante.	ARTICULO 33.- ... I.- y II.- ... III.- La lista del personal de Capitanes de Navío, Contralmirantes y Vicealmirantes se integrará conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta Ley. Dicha lista será elaborada por la Jefatura de Operaciones Navales y los criterios establecidos corresponderán al grado de la persona participante.
ARTICULO 34.- El concurso de selección para ascenso tiene por objeto determinar el orden de prelación de los convocados, conforme a lo siguiente:	ARTICULO 34.- El concurso de selección para ascenso tiene por objeto determinar el orden de prelación del personal convocado, conforme a lo siguiente:

I.- Para Clases y Marinería se determinará de acuerdo a los resultados de los exámenes que menciona el artículo 35 y conforme al Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión Coordinadora correspondiente, y	I.- ...
II.- Para Oficiales, incluyendo el ascenso de Capitán de Corbeta a Capitán de Fragata, se llevarán de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión Coordinadora correspondiente. En el establecimiento del orden de prelación en cada grado, núcleo y escala, se atenderán los conceptos de mérito, aptitud, competencia profesional, conducta militar y civil, así como a los resultados de los exámenes que establece el artículo 35, correspondientes al grado que ostenta el convocado.	II.- Para el personal de Oficiales y para el ascenso de Capitán de Corbeta a Capitán de Fragata, se llevará de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión Coordinadora correspondiente. En el establecimiento del orden de prelación en cada grado, núcleo y escala, se atenderán los conceptos de mérito, aptitud, competencia profesional, conducta militar y civil, así como a los resultados de los exámenes que establece el artículo 35, correspondientes al grado que ostenta la persona convocada.
ARTICULO 37.- Los ascensos en tiempo de guerra se otorgarán a los miembros de la Armada de México, para:	ARTICULO 37.- Los ascensos en tiempo de guerra se otorgarán al personal de la Armada de México, para:

I.- Premiar actos de reconocido valor o de extraordinarios méritos en el desarrollo de operaciones de guerra; II.- Cubrir necesidades operativas, y III.- Cubrir vacantes.	I.- a III.- ...
ARTICULO 43.- El Estado Mayor General de la Armada efectuará el estudio para determinar si proceden o no la propuestas a que se refieren los artículos 38 y 42 de la presente ley.	ARTICULO 43.- La Jefatura de Operaciones Navales efectuará el estudio para determinar la procedencia de la propuesta a que se refieren los artículos 38 y 42 de la presente ley.
ARTICULO 44 Bis.- Cuando algún miembro del personal de la Armada de México pierda la vida como consecuencia de actos del servicio excepcionalmente meritorios, en condiciones de heroísmo, sobresaliente capacidad profesional o entrega total al servicio a la patria, el Consejo del Almirantazgo Reducido reunirá los elementos de juicio que acrediten las circunstancias extraordinarias y, de ser el caso, propondrá al Alto Mando el ascenso post mortem del militar. De estimarlo procedente, el Alto Mando presentará a consideración	ARTICULO 44 Bis.- Cuando algún miembro del personal de la Armada de México pierda la vida como consecuencia de actos del servicio excepcionalmente meritorios, en condiciones de heroísmo, sobresaliente capacidad profesional o entrega total al servicio a la patria, el Consejo del Almirantazgo Reducido reunirá los elementos de juicio que acrediten las circunstancias extraordinarias y, de ser el caso, propondrá al Alto Mando el ascenso post mortem. ...

del Mando Supremo el ascenso en cuestión. La Secretaría remitirá al Senado de la República, un informe que contenga las consideraciones y valoraciones para el otorgamiento de este tipo de ascensos, dentro de los tres meses siguientes al mismo.	...
Los derechohabientes de los militares ascendidos en los términos del presente artículo, tendrán derecho a las prestaciones sociales correspondientes al grado inmediato superior concedido, independientemente de los años de servicio y años en el grado que haya cumplido.	Las personas derechohabientes del personal militar ascendido en los términos del presente artículo, tendrán derecho a las prestaciones sociales correspondientes al grado inmediato superior concedido, independientemente de los años de servicio y años en el grado que haya cumplido.
ARTICULO 47.- Los despachos de los Almirantes y Capitanes de Navío serán legalizados con las firmas del Mando Supremo y del Alto Mando y llevarán el gran sello de la Nación.	ARTICULO 47.- Los despachos del personal de Almirantes y de Capitanes de Navío serán legalizados con las firmas del Mando Supremo y del Alto Mando y llevarán el gran sello de la Nación.
ARTICULO 48.- Los despachos de los Capitanes de Corbeta y Fragata, así como de los Oficiales, serán legalizados con las firmas del Alto Mando y de los servidores públicos	ARTICULO 48.- Los despachos del personal con el grado de Capitán de Corbeta y Fragata, así como de la categoría de Oficiales, serán legalizados con las firmas del Alto

de las Unidades Administrativas correspondientes.	Mando y de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas correspondientes.
ARTICULO 52.- Inconformidad es la acción que ejerce el militar ante la Junta Naval por sentirse afectado en sus derechos por exclusión del concurso de selección para ascenso o por postergación.	ARTICULO 52.- El personal naval podrá interponer el recurso de Inconformidad ante la Junta Naval por sentirse afectado en sus derechos por exclusión del concurso de selección para ascenso o por postergación.
ARTICULO 54.- En caso de procedencia de la inconformidad por exclusión, el Alto Mando ordenará la evaluación del interesado colocándolo en el orden de prelación que le corresponda. Si ya fue efectuada la promoción y hubiere obtenido un lugar con derecho a alguna de las vacantes existentes, la situación de exclusión del concurso de selección para ascenso, será considerada como postergación.	ARTICULO 54.- En caso de procedencia del recurso de inconformidad por exclusión, el Alto Mando ordenará que se incluya al personal interesado en el proceso de selección, debiendo realizar las evaluaciones que correspondan, aun si ya finalizaron los periodos que se establezcan para tal fin, colocándolo en el orden de prelación que le corresponda.
Sin Correlativo	En el caso de que haya concluido la promoción y derivado del resultado de las evaluaciones obtenga un lugar con derecho a alguna de las vacantes existentes, la situación de exclusión del concurso de selección

	para ascenso será considerada como postergación, con los efectos señalados en el artículo 55 de la presente ley.
ARTICULO 55.- En caso de procedencia de la inconformidad por postergación, se ordenará el ascenso del postergado conservando sus derechos de antigüedad y lugar escalafonario, debiendo retribuírsele las diferencias de haberes y demás percepciones que haya dejado de recibir.	ARTICULO 55.- En caso de procedencia de la inconformidad por postergación, se ordenará el ascenso del personal postergado quien no perderá su antigüedad, ni su lugar escalafonario correspondiente en el nuevo grado y se le retribuirán las diferencias de haberes y demás percepciones que haya dejado de recibir.
ARTICULO 56.- Cuando la Junta Naval emita dictamen de no procedencia, se le hará comunicación debidamente fundada y motivada al que se inconformó, si persistiera la inconformidad, la resolución emitida por la Junta Naval será analizada por el Consejo del Almirantazgo Reducido, sin que proceda en este caso, recurso posterior.	ARTICULO 56.- Cuando la Junta Naval emita dictamen de no procedencia, se le hará comunicación debidamente fundada y motivada al personal que se inconformó, si persistiera la inconformidad, la resolución emitida por la Junta Naval será analizada por el Consejo del Almirantazgo Reducido, sin que proceda en este caso, recurso posterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 1o; 2o; 6o; 9o; 13; 14, párrafo segundo; 15; 19; 20, párrafo primero y fracción IV; 21; 32, fracción III; 33, fracción III; 34, párrafo primero y fracción II; 37, párrafo primero; 43; 44 Bis, párrafo primero y cuarto; 47; 48; 52; 54; 55 y 56 y se **ADICIONA** al artículo 54, un segundo párrafo, de la Ley de Ascensos de la Armada de México, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o. La presente ley tiene por objeto regular los ascensos del personal de la Armada de México y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ascenso es el acto mediante el cual el Mando promueve **al personal** militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.

ARTICULO 2o.- Es facultad del Mando Supremo ascender **al personal de** Vicealmirantes, Contralmirantes, Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente ley.

ARTICULO 6o.- El personal de Oficiales de la milicia auxiliar solamente podrá ser ascendido por adecuación de grado en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Armada de México, por méritos especiales, **de forma excepcional en tiempo de paz** o en los supuestos a que se refiere el artículo 37 de la presente ley.

ARTICULO 9o.- Cuando se obtenga un ascenso por méritos especiales o por las causas establecidas para tiempo de guerra, el **personal** ascendido deberá cumplir con lo previsto en esta ley y demás disposiciones para ese grado, a efecto de poder tomar parte en promociones posteriores.

ARTICULO 13.- El Alto Mando ordenará a la **Jefatura de Operaciones Navales** y a la unidad administrativa correspondiente, la formulación anual del escalafón **del personal** de Almirantes, Capitanes y Oficiales de la milicia permanente, así como de la milicia auxiliar. **Los** citados escalafones serán difundidos a todo el personal de la Institución.

ARTICULO 14.- ...

Los órganos asesores para el proceso de ascensos serán **la Jefatura de Operaciones Navales** y la Comisión Coordinadora para Ascensos en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 15.- Los ascensos en tiempo de paz tienen por objeto cubrir las vacantes de la Armada de México con personal apto e idóneo para desempeñar las labores del grado inmediato superior, **los cuales se determinarán en la promoción general regulada en el reglamento de la presente ley y en el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión Coordinadora correspondiente o de forma excepcional por el Alto Mando.**

ARTICULO 19.- Cuando **una persona militar** de la Armada sea excluida por estar imposibilitada para participar en el concurso de selección por enfermedad u otras causas de fuerza mayor comprobadas, será convocada para determinar su derecho al ascenso, al desaparecer las causas que motivaron la exclusión, siempre y cuando pueda concursar dentro del periodo que al efecto se establezca.

ARTICULO 20.- Cuando **una persona militar** de la Armada se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes, se considerará el grado que ostente como grado tope:

I.- a III.- ...

IV.- Cualquier combinación de las fracciones I, II y III anteriores que sumen tres de los supuestos indicados **y que la persona militar ostente un mismo grado.**

ARTICULO 21.- El grado tope se comunicará por escrito por **la Jefatura de Operaciones Navales** al personal núcleo de los Cuerpos y por la **unidad administrativa** correspondiente al personal núcleo de los servicios y las escalas de los Cuerpos y Servicios.

ARTICULO 32.- ...

I.- y II.- ...

III.- La lista del **personal de** Capitanes de Fragata se integrará conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta Ley.

Dicha lista será elaborada por **la Jefatura de Operaciones Navales** y los criterios establecidos corresponderán al grado **de la persona** participante.

ARTICULO 33.- ...

I.- y II.- ...

III.- La lista **del personal** de Capitanes de Navío, Contralmirantes y Vicealmirantes se integrará conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta Ley.

Dicha lista será elaborada por **la Jefatura de Operaciones Navales** y los criterios establecidos corresponderán al grado **de la persona** participante.

ARTICULO 34.- El concurso de selección para ascenso tiene por objeto determinar el orden de prelación **del personal** convocado, conforme a lo siguiente:

I.- ...

II.- Para **el personal de** Oficiales **y para** el ascenso de Capitán de Corbeta a Capitán de Fragata, se llevará de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión Coordinadora correspondiente. En el establecimiento del orden de prelación en cada grado, núcleo y escala, se atenderán los conceptos de mérito, aptitud, competencia profesional, conducta militar y civil, así como a los resultados de los exámenes que establece el artículo 35, correspondientes al grado que ostenta **la persona convocada**.

ARTICULO 37.- Los ascensos en tiempo de guerra se otorgarán **al personal** de la Armada de México, para:

I.- a III.- ...

ARTICULO 43.- La Jefatura de Operaciones Navales efectuará el estudio para determinar **la procedencia de** la propuesta a que se refieren los artículos 38 y 42 de la presente ley.

ARTICULO 44 Bis.- Cuando algún miembro del personal de la Armada de México pierda la vida como consecuencia de actos del servicio excepcionalmente meritorios, en condiciones de heroísmo, sobresaliente capacidad profesional o entrega total al servicio a la patria, el Consejo del Almirantazgo Reducido reunirá los elementos de juicio que acrediten las circunstancias extraordinarias y, de ser el caso, propondrá al Alto Mando el ascenso post mortem.

...

...

Las **personas** derechohabientes del **personal** militar ascendido en los términos del presente artículo, tendrán derecho a las prestaciones sociales correspondientes al grado inmediato superior concedido, independientemente de los años de servicio y años en el grado que haya cumplido.

ARTICULO 47.- Los despachos **del personal de** Almirantes y **de** Capitanes de Navío serán legalizados con las firmas del Mando Supremo y del Alto Mando y llevarán el gran sello de la Nación.

ARTICULO 48.- Los despachos del **personal con el grado de** Capitán de Corbeta y Fragata, así como de **la categoría de** Oficiales, serán legalizados con las firmas del Alto Mando y de **las personas servidoras** públicas de las **unidades administrativas** correspondientes.

ARTICULO 52.- El **personal naval** podrá **interponer el recurso de** inconformidad ante la Junta Naval por sentirse afectado en sus derechos, por exclusión del concurso de selección para ascenso o por postergación.

ARTICULO 54.- En caso de procedencia **del recurso** de inconformidad por exclusión, el Alto Mando ordenará **que se incluya al personal** interesado **en el proceso de selección, debiendo realizar las evaluaciones que correspondan, aun si ya finalizaron los periodos que se establezcan para tal fin,** colocándolo en el orden de prelación que le corresponda.

En el caso de que haya concluido la promoción y derivado del resultado de las evaluaciones obtenga un lugar con derecho a alguna de las vacantes existentes, la situación de exclusión del concurso de selección para ascenso será considerada como postergación, con los efectos señalados en el artículo 55 de la presente ley.

ARTICULO 55.- En caso de procedencia de la inconformidad por postergación, se ordenará el ascenso del **personal** postergado **quien no perderá su** antigüedad, **ni su** lugar escalafonario **correspondiente en el nuevo grado y se le retribuirán** las diferencias de haberes y demás percepciones que haya dejado de recibir.

ARTICULO 56.- Cuando la Junta Naval emita dictamen de no procedencia, se le hará comunicación debidamente fundada y motivada al **personal** que se inconformó, si persistiera la inconformidad, la resolución emitida por la Junta Naval será analizada por el Consejo del Almirantazgo Reducido, sin que proceda en este caso, recurso posterior.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Ejecutivo Federal expedirá las modificaciones del reglamento de la presente ley y demás disposiciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero. - Las erogaciones que deriven por la implementación del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado de la Secretaría de Marina, por lo que no se autorizarán ampliaciones líquidas de recursos a su presupuesto en el presente ejercicio fiscal ni en años subsecuentes.

Cuarto. - Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, relacionados con las modificaciones a los preceptos legales contemplados en la misma, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen.

COMISIÓN DE MARINA

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 01 de diciembre de 2025.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Marina

**Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión: 25

1 de diciembre de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 1. Votación del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

INTEGRANTES Comisión de Marina

Diputado

Posición

Firma



Andrés Mauricio Cantú Ramírez

(PRI)

A favor

8B10DC1EF441ACB8CAAB40B15517
0B7EC723741CCC5A3BE08A68AF192
F11294E4AE3586781EC22E19FA5356
BE92042A971A2C3D53B79490047A3
DBC72661903D



Ariana del Rocío Rejón Lara

(PRI)

A favor

4605836CA1486A218FE02EB61F7743
709A6E3AC06EFC516CE4CF8677385
A51A1D8D7D41DA817FD2192BE180
A71A3805D8D85039D7B2E309FA260
ED422F0EBDE7



Bruno Blancas Mercado

(MORENA)

A favor

DAB63447F4FDA84086DCD773179F5
D021170A97C07C6477A68477087C36
C23E17536E569CD6DE8CFB0AA4B3
B4A07E7621A8B55B8E119780226830
991752843EC



César Augusto Verástegui Ostos

(PAN)

Ausentes

BA0E0B30FE1B1716371ADD49BC3B
BCB1D9F2DDEB5DD4B4CEBCC8D53
28AE906DEF6F6ECFE5C17EA536B0
6DD57C2B2C226CD7D70BAA98A996
DA3C987F3CE4667D5

**Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión: 25

1 de diciembre de 2025

NOMBRE TEMA 1. Votación del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

INTEGRANTES Comisión de Marina



Felicitas Pompa Robles

(MORENA)

A favor

85A78B0D56D5B0F2655F1B459CC66
80B3156379D7CE1F58880652F5B3C0
D3AEED7BDFD83D950FFFA3A23E0
355CFAFF09CFDD7AE1FA078283DC
3C8E6F060C8F1



Fernando Jorge Castro Trenti

(MORENA)

A favor

01CA0F37035BE909B95FA2431D570
88A020285B0AD6C50A608DB92685D
9985359381DACDD49DEA8C38EA4B
269E6FB876E60A75F333E98CDD2EA
5D718140802CF



Francisco Javier Sánchez Cervantes

(MORENA)

A favor

D950E9D815413687E2711484D9EF94
044338BD38BC3587A8DFEC3A815D3
128946F4847AC22221310D48AF1AD3
F21C4F4A39A5BB042DA6A24392BD0
20990628D5



Gabriela Benavides Cobos

(PVEM)

A favor

0EB5C04C5588C6580A3EDD525D6D
E17837BB28506761D827F44E8CCE6
C30709316BB30AFADDA5993D294B7
684B60DBFE66F8AE01BD94AF022C
B7928D5C1DA5EC



Héctor Pedroza Jiménez

(PVEM)

A favor

83B5ED5EF3D568AF5A22AA90E6187
A70DBBA7D5BE3A2A8DC094A05FF6
1372A72A412A7BF743797575E0F4CA
A9140516EA92317C5A555EBFB791F
64922EC27802

**Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión:25

1 de diciembre de 2025

NOMBRE TEMA 1. Votación del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

INTEGRANTES Comisión de Marina



Hugo Manuel Luna Vázquez

(MC)

A favor

4958C216E701BB47AFE516E4EFFFFA
DDAF5722F3DC1679F6B26BA5EA18
A89709605135B3D2F6773FC7A406C7
BA41D5775CDFB64FB5E7EF586FFF5
166F0549DB88



Humberto Coss y León Zúñiga

(MORENA)

A favor

DB487518293DB7E172985F93C3E80
ECAA3F0DFB14FE329A168ABECD93
3DC9DAE48960867203C7042BDB423
657525B9588BBD2C62137506605F99
A90E0340217A



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

A5DDE741490243F576FF8247C17751
DA8A10CCE805802B990033FBEA2A
DD82373C642724C7C237EF26C9457
2E5F7A57181D841A992377A2668AE2
DF73F18EE1A



Julia Licet Jiménez Angulo

(PAN)

A favor

98DEEBCDB28F63011604E92C96FF2
E6EB1B01AFD749CD5C12ED3CBDE
4EE7F4261362926D3E6E1A6DF4135
B8825986B386B8AD853E4A66D4259
B0E425B75CCA6C



Luis Armando Díaz

(PT)

Ausentes

ED7D8F04676610CE25918ABB6513D
544A16CF43BB57D0A274CC0380C1A
9E2E0B78276B10A0502F5D3DBD365
558129C78745F23B51547F3A2F5067
68E727B7E04



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Marina

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión: 25

1 de diciembre de 2025

NOMBRE TEMA 1. Votación del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

INTEGRANTES Comisión de Marina



Luis Arturo Oliver Cen

(MORENA)

A favor

51D23F189375C92B57EAA26ECEA72
B1E5C9839188C6992424E687E28187
E34A076B50D47477BF3F5262185B06
A3D9E21C4B90BFF137F3049156378
CB4ACDC433



Omar Antonio Borboa Becerra

(PAN)

Ausentes

2F857001268BDDE4D5FF5F1FF450C
2B22505D278EB516DD62B8D77B997
0B5A337FD8E48B52F0FB206F054960
64791935A07C0E5EF540FFADB8379
0B8FEC54F7C



Ramón Ángel Flores Robles

(PT)

A favor

A6C005EF530584347DF3722C7851A
FD28955AB5CFABCA797C6E897D2E
303730AB5171D5E508EC9E7B1C073
C84071AFA57AB362B97D1F8DF604C
5CAD42017FBFB



Raúl Álvarez Villaseñor

(MORENA)

A favor

4DAD6C714A1BE5DA031AFAEEF3BE
92D26C9AEBB760212AE6895C6782A
EFEC46DC57253F4E8EE0851B57FD3
45B7B695E9C58FB44E24121D62ADA
E218FDCAGE807



Rosalinda Savala Díaz

(MORENA)

A favor

4A879080E50B6B5EB5459B4F299076
463AC3413F19B63A127AAF050534
4220FF5880C599E05BE37CF57A6BB
020C5EC34B8B45503113DCEB3B9B
C6A48BE0C44C



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Marina

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión: 25

1 de diciembre de 2025

NOMBRE TEMA 1. Votación del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

INTEGRANTES Comisión de Marina



Sergio Gil Rullán

(MC)

A favor

C967E94B839EDC011632E716E73CB
1DE2187738068D0A0562B41A640E4
BB466659DD2DE1062A71A59C824B0
6D0ED8BDC25FBADBD0F3675A609E
90A2C66AC4220



Zayra Linette Fernández Sarabia

(MORENA)

A favor

6DE154F71418C760D87DF04AED5A8
6984C8A82059AD6A6DF3D03A231AE
78304506E97B778BF35634F4E2543E
EB3C625FCB910653569E8D933C3D6
B970F954099



Zenyazen Roberto Escobar García

(MORENA)

A favor

FA1DD14646953BD037B8BBD29B457
E4A83DC2AB9CAD5E8BBD6F379B90
24271418A81501FEFDB233F7E73BA
FF37ABEA36163D5926235B2EA7B68
D20A015441C9F



Zoraya Villacis Palacios

(MORENA)

A favor

5E8CF6FBBB256DF1EE37735DB1798
77D384640DE612A00E38ECD3F55AB
A802FCB841F25985CACD2D346DC8
1B82AAE34C772AC243E9582CE0828
DFF67F8EA3E65

Total 23

«Del diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.

Con la venia de la presidencia; honorable Asamblea, pueblo de México, compañeras y compañeros legisladores:

Comparezco ante este Pleno con la convicción profunda de que hoy tenemos la oportunidad de fortalecer uno de los pilares de nuestro sistema de seguridad y soberanía nacional: el régimen jurídico que regula los ascensos en la Armada de México. El dictamen que ahora se encuentra a discusión, no es meramente técnico, mucho menos cosmético; es una actualización necesaria, responsable y largamente esperada, que refuerza la profesionalización, la certeza jurídica y la igualdad dentro de nuestra Fuerza Armada permanente, de nuestra institución naval.

Permítanme exponer, desde un entendimiento claro del dictamen que la Comisión de Marina nos presenta, por qué esta reforma merece nuestra positiva consideración. Los objetivos del presente dictamen son claros y precisos.

Lo primero que hace esta reforma es resolver una desarticulación que existía entre la ley de ascensos y la legislación orgánica más reciente de la Armada. La estructura orgánica naval cambió, se creó una Jefatura de Operaciones Navales que reemplaza al órgano que tradicionalmente coordinaba la información necesaria para los ascensos, y sin embargo la ley de ascensos seguía invocando denominaciones y funciones que ya no existen en la práctica.

Esta iniciativa corrige esa inconsistencia, actualiza denominaciones y reconoce formalmente a las instancias que hoy llevan la responsabilidad operativa de integrar expedientes, listas de prelación y criterios de evaluación. En este sentido, es importante que en el articulado se sustituye la referencia al Estado Mayor General de la Armada por la Jefatura de Operaciones Navales, en armonía con la nueva Ley Orgánica de la Armada de México. Esta actualización asegura coherencia normativa y refleja la reorganización estratégica de nuestra institución naval.

Esto no solo brinda coherencia normativa; brinda seguridad operativa. Asegura que las decisiones sobre ascensos se tomen conforme a la estructura real, vigente y funcional de la Armada.

Hoy podemos evitar que una falta de correspondencia legal genere incertidumbre, dudas interpretativas o retrasos en

procesos que son vitales para la disciplina y el mando. Esa es la primera razón por la que esta reforma debe ser aprobada.

La segunda razón es de naturaleza constitucional y ética. La iniciativa incorpora un lenguaje que refleja el compromiso del Estado con la igualdad sustantiva. Esto no es un asunto meramente semántico. Implica reconocer formalmente que los procesos de ascenso deben eliminar cualquier sesgo implícito, cualquier resabio histórico que pudiera limitar oportunidades por razones ajenas al mérito.

Son quince artículos de la Ley de Ascensos de la Armada de México (1o., 2o., 9o., 19, 20, 32, 33, 34, 37, 44 Bis, 47, 48, 52, 55 y 56) los que contienen modificaciones directas de lenguaje inclusivo, principalmente mediante la adopción de términos como “personal,” “persona militar,” “persona convocada” y “personas servidoras públicas”. En el artículo 1, por ejemplo, se establece con claridad que los ascensos serán aplicables en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Estos ajustes, en concordancia con la Reforma Constitucional de noviembre de 2024, garantizan que el desarrollo profesional en la Armada se rija por principios de equidad, mérito y no discriminación, eliminando cualquier sesgo institucional.

Con esta reforma, la ley se pone a la altura de las obligaciones constitucionales en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres. Garantiza que todas las personas que integran el servicio naval compitan bajo las mismas condiciones y con la misma claridad normativa. Esto contribuye no solo al acceso equitativo al desarrollo profesional, sino también a la moral institucional y a la confianza en los procedimientos internos.

Otro elemento central de esta reforma es la incorporación de una figura que permite, bajo circunstancias verdaderamente extraordinarias, ascender al personal de la milicia auxiliar también en tiempo de paz. ¿Por qué esto es importante? Porque la milicia auxiliar opera bajo condiciones de temporalidad y funciones específicas que no siempre encajan en los supuestos tradicionales de ascenso. La Ley de Ascensos de la Armada de México vigente contemplaba únicamente tres hipótesis para que los oficiales de la milicia auxiliar pudieran ascender: adecuación de grado conforme a la Ley Orgánica de la Armada; méritos especiales y supuestos de tiempos de guerra (artículo 37). Esto significaba que, en tiempos de paz, los oficiales auxiliares solo podían ascender si se trataba de una adecuación de grado o por méritos especiales. El marco

que se propone modificar era rígido y dejaba fuera situaciones extraordinarias que no encajaban en esos supuestos, generando un vacío normativo.

Había situaciones legítimas que no podían ser atendidas por la ley vigente. Por eso, en el artículo 6, se incorpora un nuevo supuesto: el ascenso de forma excepcional en tiempo de paz para oficiales de la milicia auxiliar. Este cambio corrige una laguna normativa, otorga flexibilidad al sistema y asegura que quienes demuestren capacidad y compromiso en circunstancias extraordinarias no queden invisibilizados. Es un acto de justicia profesional y de coherencia institucional.

Permite reconocer, en circunstancias acotadas y debidamente controladas, la trayectoria de quienes han demostrado aptitudes sobresalientes o necesidades institucionales específicas que justifican su ascenso. Se trata de flexibilidad jurídica responsable, no de discrecionalidad. Se mantiene sujeto a los controles normativos del sistema de ascensos: legalidad, objetividad e igualdad sustantiva.

Imaginemos a un oficial de la milicia auxiliar que, en tiempo de paz, lidera con éxito una operación de rescate en alta mar, salvando vidas y demostrando una capacidad extraordinaria de mando y decisión. Bajo la legislación vigente, ese oficial no podría ser ascendido, porque sus méritos no encajan en los supuestos de guerra ni en los méritos especiales tradicionales. Con la reforma al artículo 6, ahora sí podrá reconocerse su esfuerzo mediante un ascenso excepcional en tiempo de paz, evitando que su entrega quede invisibilizada y asegurando que la Armada premie la excelencia y el compromiso más allá de los escenarios previstos. Podemos decir a este respecto, que una Armada que asciende con reglas claras es una Armada más fuerte.

Finalmente, la reforma también mejora los procedimientos de inconformidad que pueden interponer los elementos navales cuando consideran afectado su derecho al ascenso.

La ley vigente tenía inconsistencias y disparidades en la forma de describir los pasos del procedimiento. Esto podía causar confusión, inseguridad jurídica o incluso desigualdad en el trato de quienes recurren este mecanismo. Los artículos 52 a 56, fortalecen la certeza jurídica del personal naval. Con ello, se garantiza que quienes consideren vulnerados sus derechos en los procesos de ascenso cuenten con un procedimiento claro, transparente y justo.

La reforma corrige estas irregularidades, clarifica etapas, delimita efectos y estandariza los conceptos. Se asegura que una exclusión injustificada sea evaluada como corresponde, y que una postergación probada derive en el ascenso y en la restitución de derechos, incluida antigüedad y percepciones. Con ello, el sistema se vuelve más transparente, más justo y confiable.

Compañeras y compañeros legisladores, esta reforma hace algo crucial:

- Actualiza las reglas
- Fortalece la igualdad
- Corrige vacíos normativos y
- Perfecciona los mecanismos de revisión.

Esta reforma protege, además, tres bienes jurídicos esenciales: la igualdad sustantiva, la seguridad jurídica y la profesionalización de la Armada de México. Con ella, aseguramos que cada ascenso represente no solo antigüedad, sino también mérito, capacidad y compromiso con la patria.

El dictamen que hoy se somete a su consideración es un acto de justicia para el personal naval. Las mujeres y hombres de la Armada, quienes cada día resguardan nuestras costas, nuestras vías marítimas y la seguridad de millones de mexicanas y mexicanos, merecen un marco normativo claro, justo y moderno. Es un paso hacia la modernización institucional y una garantía de que nuestra Armada seguirá siendo ejemplo de disciplina, eficacia y honor. Todo ello en beneficio de una institución estratégica para nuestra soberanía. Por ello, les invito a respaldar esta reforma con visión de Estado, con respeto a nuestra historia naval y con compromiso hacia el futuro de México.

Es cuanto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2025.— Diputado Ricardo Monreal Ávila (rúbrica).»

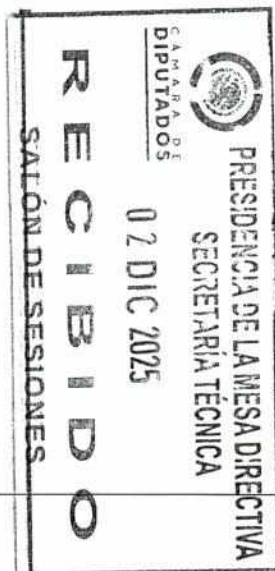
Recinto Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

Presidenta de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Dip. FERNANDO TORRES GRACIANO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** y **ADICIONA** diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México en los términos del "Dictamen de la Comisión de Marina en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México". Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
ARTICULO 1o. La presente Ley tiene por objeto regular los ascensos del personal de la Armada de México y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ascensos es el acto mediante el cual el Mando promueve al personal militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.	ARTICULO 1o. La presente Ley tiene por objeto regular los ascensos del personal de la Armada de México y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
Sin correlativo.	Ascensos es el acto mediante el cual las personas titulares del Mando Supremo y del Alto Mando promueven al personal militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.
Sin correlativo.	Las personas titulares del Mando Supremo y del Alto Mando que promuevan el ascenso del personal de la Armada de México serán responsables de la idoneidad, probidad, elegibilidad y supervisión del personal promovido.
Sin correlativo.	En caso de que la persona promovida incurra en algún delito, violación de los derechos humanos,



Dice	Debe decir
Transitorios. Primero a Cuarto. ... <i>Sin correlativo.</i>	falta administrativa grave o violación de la disciplina militar, quien haya realizado dicha promoción será sujeta a las responsabilidades y sanciones administrativas, disciplinarias, penales y civiles que correspondan conforme a la legislación aplicable. Transitorios. Primero a Cuarto. ... Quinto. El Ejecutivo federal, en un plazo no mayor de 60 días días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las adecuaciones correspondientes al reglamento de la ley para garantizar la probidad en los ascensos en términos del artículo 1º de esta Ley.

Atentamente



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 02 de diciembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa del Ejecutivo federal Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... ARTICULO 1o.- La presente ley tiene por objeto regular los ascensos del personal de la Armada de México y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ascenso es el acto mediante el cual el Mando promueve al personal militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.	Artículo Único. ... ARTICULO 1o.- La presente ley tiene por objeto normar los ascensos del personal de la Armada de México y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ascenso es el acto mediante el cual el Mando promueve al personal militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.



ATENTAMENTE

[Signature]
PA

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 02 de diciembre de 2025.

02 DIC 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa del Ejecutivo federal Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO

DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... ARTICULO 1o.- La presente ley tiene por objeto regular los ascensos del personal de la Armada de México y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ascenso es el acto mediante el cual el Mando promueve al personal militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.	Artículo Único. ... ARTICULO 1o.- La presente ley tiene por objeto <u>ordenar</u> los ascensos del personal de la Armada de México y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ascenso es el acto mediante el cual el Mando promueve al personal militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 02 de diciembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa del Ejecutivo federal Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... ARTICULO 1o.- La presente ley tiene por objeto regular los ascensos del personal de la Armada de México y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ascenso es el acto mediante el cual el Mando promueve al personal militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.	Artículo Único. ... ARTICULO 1o.- La presente ley tiene por objeto reglamentar los ascensos del personal de la Armada de México y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ascenso es el acto mediante el cual el Mando promueve al personal militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.



ATENTAMENTE



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



En votación económica.

pPalacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2025.

Diputada Kenia Rabadán López

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **RESERVA al contenido del artículo 15 de la Ley de Ascensos de la Armada de México, Dictamen de la Comisión de Marina en sentido positivo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
ARTICULO 15.- Los ascensos en tiempo de paz tienen por objeto cubrir las vacantes de la Armada de México con personal apto e idóneo para desempeñar las labores del grado inmediato superior los cuales se determinarán en la promoción general regulada en el reglamento de la presente ley y en el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión Coordinadora correspondiente o de forma excepcional por el Alto Mando.	ARTICULO 15.- Los ascensos en tiempo de paz tienen por objeto cubrir las vacantes de la Armada de México con personal apto e idóneo para desempeñar las labores del grado inmediato superior, los cuales se determinarán en la promoción general regulada en el reglamento de la presente ley y en el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión Coordinadora correspondiente o de forma excepcional por el Alto Mando.

Atentamente



Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO 2026 COMO: "2026, AÑO DE MARGARITA EUSTAQUIA MAZA PARADA".

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Población de la LXVI Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara al 2026 como "2026, Año de Margarita Maza Parada", presentada por la titular del Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo contenida en el **expediente 4330**.

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción IX; 6, fracción I; 68; 77, numeral 1; 78; 80, numeral 1, fracción II; 82 numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa anteriormente señalada, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Gobernación y Población encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa, materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta comisión.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los motivos y alcances de la iniciativa objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que las integran.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. Finalmente, se presenta el apartado "**RESOLUTIVOS**", en el que la Comisión de Gobernación y Población emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, *turnada y analizada*.

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de noviembre de 2025 la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, presentó a esta soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como: "2026, Año de Margarita Maza Parada".

El 25 de noviembre de 2025, la Presidencia del Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Gobernación y Población de la LXVI Legislatura.

Con fecha 25 de noviembre de 2025 se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 66-II-6-786**, radicado en el expediente legislativo número **Exp. 4330**.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en comento en su exposición de motivos establece lo siguiente:

En la construcción del Estado mexicano las mujeres han desempeñado un papel relevante y su participación ha sido fundamental en el desarrollo de los grandes acontecimientos nacionales. Sin embargo, tradicionalmente las narrativas históricas sobre el siglo XIX mexicano han omitido sistemáticamente el papel de las mujeres y hemos sido reducidas a participaciones secundarias y de naturaleza doméstica.

Hoy en México estamos en un proceso de transformación y es tiempo de mujeres. Estamos en una etapa histórica en la vida de nuestra Nación, que nos obliga a saldar deudas pendientes y hacer un ejercicio de revisión a nuestra memoria histórica para reivindicar a mujeres que construyeron la República desde lugares que la historia oficial ha negado. Al realizar esta tarea, se debe reconocer la discriminación estructural histórica y los sesgos académicos que se reflejan en la ausencia de fuentes suficientes. Este vacío no es casual: es el resultado de una exclusión sistemática y de décadas de menosprecio hacia nuestras contribuciones políticas.

Reconocer la vida y obra de Margarita Eustaquia Maza Parada es un acto de justicia histórica y representa un paso importante para reconstruir de manera incluyente nuestra memoria nacional.

Margarita Eustaquia Maza Parada nació el 28 de marzo de 1826 en la ciudad de Oaxaca. Fue hija adoptiva de Antonio Maza y su esposa Petra Parada, quienes la protegieron y criaron con cariño. De acuerdo con los principios que regían en la sociedad oaxaqueña de su tiempo, gozó de una infancia relativamente cómoda y recibió una educación de buena calidad. Falleció el 2 de enero de 1871 a la edad de 45 años. Su funeral reveló el reconocimiento que tuvo entre todos los sectores, especialmente entre las clases populares. Las crónicas de la época señalan que en su funeral... "conmovió ver a la gente del pueblo, especialmente artesanos, con sus

moños de gasa negra en el brazo, sobre su vestido humildísimo". Margarita Maza logró trascender desde su origen y conectó con los sectores humildes de la sociedad mexicana.

La cercanía de Margarita con el pueblo fue construida a lo largo de años a través de decisiones personales que desafiaron las convenciones sociales de su época, entre las que se puede señalar la de su matrimonio. El 31 de julio de 1843, Margarita Maza se casó con Benito Juárez García en el templo de San Felipe Neri, ciudad de Oaxaca. Margarita tenía 17 años y Benito 37. Él había llegado a la casa de la familia Maza en 1819, donde su hermana Josefa trabajaba como cocinera, por lo que seguramente Margarita lo conoció desde su infancia.

Este matrimonio representó una transgresión deliberada de las jerarquías de clase que estructuraban la sociedad decimonónica de Oaxaca. Margarita Maza rompió con los obstáculos y prejuicios de la sociedad conservadora de su época al casarse con un indígena zapoteco. Esta decisión representó un acto de valentía y una manifestación temprana de sus ideales liberales.

Margarita Maza vivió su infancia y juventud en Oaxaca, donde la iglesia católica, como en gran parte de México, regulaba los aspectos de la vida cotidiana. El paso de las horas y el calendario se organizaba alrededor de las festividades religiosas: Semana Santa, celebraciones de santos patronos, procesiones matutinas y misas.

La sociedad en la cual se desarrolló Margarita Maza Parada estaba confrontada ideológicamente entre personas liberales y conservadoras. En este contexto, es necesario comprender que el liberalismo mexicano del siglo XIX tuvo como uno de sus fundamentos al humanismo, que hoy también se reconoce como base del proyecto de transformación nacional en curso. En la época de Margarita Maza, las ideas liberales confrontaban al orden que el conservadurismo buscaba imponer a través de élites que defendían privilegios que venían desde la época Colonial.

El origen de Margarita Maza Parada era el de una familia criolla acomodada, mientras que Benito Juárez era un indígena zapoteco que estudió leyes, cuya hermana había sido empleada en la casa de la familia Maza. Este matrimonio de Margarita y Benito resulta significativo en el contexto de la sociedad oaxaqueña de la época debido a que se enfrentó a diversas barreras de clase que dominaban la sociedad del siglo XIX en México.

Margarita fue madre en doce ocasiones de nueve mujeres y tres hombres: Manuela, Margarita, Felicitas, María Guadalupe, Soledad, Amada, Benito, María de Jesús, Josefa, José María, Gerónima Francisca y Antonio. Durante diversos periodos Margarita Maza sostuvo sola a su familia debido al destierro y la persecución política que enfrentaba Benito Juárez.

Las ideas liberales de Margarita Maza Parada se manifestaron no sólo en el ámbito público, sino a través de decisiones personales de trascendencia social. En 1850, mientras su esposo era gobernador de Oaxaca, Margarita enfrentó el fallecimiento de su hija Guadalupe Juárez Maza y tomó la decisión de sepultarla en el cementerio civil y no en un templo, apoyando así

de manera explícita las reformas liberales que impulsaba Benito Juárez como gobernante. Años después, otra decisión histórica: inaugurar el registro civil con la inscripción de su hija Gerónima Francisca Juárez Maza. A través de estos actos en la esfera privada, se manifiesta la congruencia de Margarita Maza quien con su ejemplo legitimó las transformaciones del proyecto liberal, específicamente la separación entre la Iglesia y el Estado. La construcción del Estado laico requería la valentía y el ejemplo para hacer realidad las reformas en la Vida cotidiana.

En 1853 Antonio López de Santa Anna desató una persecución contra los grupos de oposición liberal que orilló a Benito Juárez a alejarse de su esposa e irse al exilio en Nueva Orleans, Estados Unidos de América. Margarita Maza tuvo que enfrentar una doble responsabilidad: sostener a su familia que en ese entonces eran cuatro niñas y un niño, además de resistir el embate político de los grupos militares ligados a Santa Anna.

Con Benito en el exilio, Margarita trabajó tejiendo ropa infantil para garantizar la subsistencia de su familia. Sin embargo, el régimen de Santa Anna buscó quebrar la resistencia liberal atacando a las familias de grupos opositores. En este contexto, el General santannista José María Cobos inició una persecución en contra de Margarita Maza Parada, con el objetivo de tomarla presa.

Ante la inminencia de su captura, Margarita decidió huir de Oaxaca con sus hijas e hijo. Así comenzó un camino que comprueba su determinación política y las condiciones adversas de vida o muerte que enfrentaban las mujeres que apoyaban la causa liberal. Su destino era ocultarse con sus hijos en la hacienda Cinco Señores, propiedad de Miguel Castro; sin embargo, al llegar a la citada hacienda le fue informada que su hostigador la seguía muy de cerca, por lo que, continuó su camino, ahora con la finalidad de refugiarse en el pueblo de Santa Anita^.

Diversas crónicas de esa época documentaron esta persecución de venganza política"

"por la benevolencia de su carácter, por la magnanimidad de su alma, y por el tesoro de las virtudes domésticas de que era el más perfecto modelo, estaba llamada a merecer el respeto y la consideración de los más irreconciliables enemigos políticos de su esposo. No fue sin embargo; y todos recuerdan su peregrinación por la Sierra de Oaxaca, huyendo son su inocente familia de la vengativa y rencorosa persecución de Cobos, que pretendía herir en aquellos seres queridos al hombre indomable de la Reforma" (sic)

Margarita llegó a Santa Anita ya de noche y a las dos de la mañana, presintiendo que su familia estaba en peligro, decidió seguir huyendo en busca de un lugar más seguro. Su intuición fue correcta y aproximadamente a las cinco de la mañana el general Cobos llegó al pueblo. Con hambre, cansancio y la responsabilidad de cuidar a menores pequeños, Margarita Maza Parada peregrinó por los poblados de Llalinas, Los Naranjos, Cuasimulco y Santa Gertrudis, donde finalmente pasó inadvertida a los ojos de quien la acechaba.

Una vez superada la amenaza inmediata, Margarita Maza Parada organizó el apoyo a la causa liberal desde la Villa de Etla, donde estableció un tendejón en el que vendía cigarros, pan y diversos artículos sencillos con los que pudo alimentar a su familia. De igual manera, con la venta de dichos productos, se hizo de ahorros, los que más tarde destinaría a la causa republicana, pues fueron enviados a Benito Juárez para que pudiera regresar al país.

En 1857, liberales y conservadores se enfrentaron en la llamada Guerra de Reforma, movimiento político que sentó las bases en las que hoy descansa la República, como son la separación de la iglesia y el Estado, el establecimiento de un Estado laico y la igualdad de todas las personas ante la Ley, ideales de los cuales Margarita Maza Parada era fiel partidaria y a los cuales apoyó destinando su tiempo y los recursos propios con los que contaba.

Al concluir la Guerra de Reforma, en México se suscitó una nueva amenaza que fue la Segunda Intervención Francesa. En este contexto, el trabajo de Margarita Maza fue relevante al organizar comités y recaudar fondos para conseguir insumos para hospitales militares

El trabajo de Margarita Maza no fue sólo de recaudación, incluyó una práctica de transparencia y rendición de cuentas ejemplar. En julio de 1862, escribió una carta al periódico El Siglo Diez le solicitando que se publique información sobre los donativos que recaudó: "He de merecer a ustedes se sirvan dar lugar en las columnas de su apreciable periódico, a la adjunta comunicación, que he dirigido a las señoras que forman las sociedades de caridad de Orizaba y Jalapa, así como a la distribución hecha de los donativos colectados en numerario y en efectos, para auxiliar los hospitales de sangre del Ejército de Oriente". Este acto de transparencia revela que Margarita Maza entendía que el dinero del pueblo es sagrado.

Al avanzar la invasión francesa, Margarita tuvo que tomar una decisión dolorosa: ir al exilio en los Estados Unidos y alejarse de su esposo. Los periódicos de la época

reseñaron que "Los azares y las peripecias de la invasión francesa no le permitieron seguir la vida errante del Sr. Juárez y entonces tuvo que separarse de él para dirigirse a los Estados Unidos. En este país fue el digno objeto de merecidas distinciones, porque se conocieron de cerca el temple y las altas virtudes de que estaba adornada la compañera del hombre que defendía con tanto valor la independencia mexicana en aquella tierra extraña".

Margarita Maza Parada fue recibida por el entonces Presidente Andrew Johnson y por el General Ulysses S. Grant, como una digna representante de México. Su labor diplomática fue intensa y fructífera, estableció una excelente comunicación con William Henry Seward, entonces Secretario de Estado.

En ese año de 1866, mientras su esposo Benito Juárez resistía contra la intervención francesa, un periódico de los Estados Unidos publicó que Margarita Maza había asistido a esa recepción "elegantemente vestida y con muchos brillantes. 10 La reacción de ella fue escribirle a su esposo y mencionarle que "Eso no es cierto, toda mi elegancia consistió en un vestido que me compraste en Monterrey poco antes de salir... respecto de brillantes, no tenía más que mis

aretes que tú me regalaste un día de mi santo". Y además añadió con dignidad: "Te digo todo esto porque no vayan a decir estando tú en El Paso (del Norte) con tantas miserias, yo esté aquí gastando Iujo"¹².

Este episodio nos debe recordar que, más de 150 años después, y ahora en forma de fake news, a las mujeres se nos juzga más por nuestra apariencia que por nuestro trabajo. La desinformación contra las mujeres en la política es un fenómeno histórico que debemos eliminar para siempre.

...

...

En una de sus cartas a Benito Juárez, Margarita expresó su rechazo hacia los políticos mexicanos que preferían pasearse en Estados Unidos esperando a que los americanos "lo han de hacerlo todo"¹³. Una crítica contundente que trasciende ese momento histórico y traza una línea clara: la defensa de la soberanía no es negociable y los asuntos internos de México se resuelven en México. Las convicciones de Margarita Maza Parada permanecen vigentes en nuestra vida pública.

La presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como: "2026, Año de Margarita Maza Parada" debe ser un punto de partida para reivindicar nuestra memoria histórica, continuar el legado de Margarita Maza Parada, impulsar líneas de investigación histórica con perspectiva de género y recordar a todas las mujeres que han construido nuestra Nación.

En virtud de lo anterior, la Iniciativa de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos propone el siguiente decreto:

Artículo Primero. *El honorable Congreso de la Unión declara al año 2026 como: "2026, Año de Margarita Maza Parada".*

Artículo Segundo. *Durante el año 2026, en toda la documentación oficial de la Federación se inscribirá la leyenda "2026, Año de Margarita Maza Parada".*

Con estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita a las entidades federativas, municipios y demarcaciones del territorio nacional, a adherirse a la presente declaratoria.

Artículo Tercero. *El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial federales y los*

órganos públicos autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar y honrar la obra de Margarita Maza Parada en favor de la patria.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2026 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Gobernación y Población, es competente para dictaminar la presente iniciativa, de conformidad con el artículo 39, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece la integración de Comisiones legislativas ordinarias, dando lugar al reconocimiento de la presente Comisión de esta LXVI Legislatura; asimismo, conforme lo establecido en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 67, numeral 1, fracción I y 68 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Esta dictaminadora realizó el análisis y valoración de la iniciativa en tratamiento mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos y con la información pública disponible al momento de la dictaminación, arrojando los siguientes resultados:

Se coincide plenamente con la propuesta de iniciativa en el sentido de abrir espacios que han estado restringidos a la narrativa masculina como lo es la historia de nuestro país, donde la participación de las mujeres se ha relatado de forma secundaria y restringida al mundo de lo privado.

Es por ello que, se comparte la necesidad de hacer una revisión en la memoria histórica para brindar el espacio que se merecen a personajes femeninos que han sido clave en la construcción de nuestra nación. El reconocimiento de la discriminación estructural histórica es el primer paso hacia nuevos tiempos, con miras a la construcción de igualdad sustantiva.

Una mujer ejemplar que merece ese espacio, tal como se expone en la propuesta que se analiza, la cual abunda en detalle en su biografía, es Margarita Eustaquia Maza Parada (1826-1871) quien logró trascender a lo largo de los años a través de decisiones personales que desafiaron la realidad de sus tiempos, así como toda convención social de su época, como lo fue, por supuesto, el caso de su matrimonio.

Margarita Maza al contraer nupcias con Benito Pablo Juárez García a los 17 años de edad, dejaba atrás una vida apacible, de estabilidad económica para acompañar lo que habría de emprender su progresista marido. La vida a lado de Benito Juárez la llevó a librar numerosas persecuciones y con ello una vida llena en penas y sufrimientos, en un matrimonio que desafiaba las jerarquías sociales de clase establecidas¹.

Sin embargo, la vida de Margarita Maza la llevó también a ser comprensiva, entendiendo el drama de la raza indígena a través del cariño que profesó a su marido y a su causa, haciéndola propia.

Margarita fue madre de 12 hijos teniendo que ser el sostén de su familia por largos periodos ante la persecución política que enfrentaba Benito Juárez en diversos momentos de su vida juntos. Pese a su educación católica y conservadora, Margarita Maza compartía un pensamiento liberal, convirtiéndose en una de las protagonistas del siglo XIX, quien además de ser esposa de Benito Juárez, fue su colaboradora en actividades políticas y diplomáticas.

Durante la Intervención Francesa, doña Margarita permaneció en Estados Unidos, representando con dignidad al gobierno juarista. Preocupada por la situación del país, escribió sus percepciones políticas al presidente Juárez con interesantes apreciaciones. Criticaba a los mexicanos que querían dejar en manos de los estadounidenses la solución de los problemas de México y los exhortaba a regresar al país. Margarita Maza participó en la defensa de la causa republicana en todas las formas que pudo, además, compartió la ideología liberal y anticlerical de Juárez. Fue una de las pocas mujeres que ganaron reconocimiento popular, otorgándole el nombre de Madre de la Patria².

Es injusto describir la vida de Margarita Maza a través de su vida marital, ella fue por decisión propia una republicana liberal, protagonista de su historia en una época donde el papel de las mujeres estaba restringido a una cultura del silencio, muy pocas fueron aquellas que rompieron esa brecha para mostrar su protagonismo. Sin duda, las Leyes de Reforma dieron mejoras importantes en la condición de las mujeres mexicanas al darles el disfrute de mayor libertad sobre sus vidas y pertenencias.

Doña Margarita compartió la ideología liberal y anticlerical con Benito Juárez, pero a ella no le tocaron los beneficios de la reforma liberal, sino padecer la resistencia al cambio.

¹ Martínez Plata Carlos A., *Grandeza de las Mujeres Mexicanas. La otra parte de la historia*, Cámara de Diputados LXIII Legislatura, 2018, p. 91-97.

² Galeana, P. (2018). Margarita Maza, una republicana liberal. *Mujeres protagonistas de nuestra historia*, 77-90.

Margarita desarrolló su ideología liberal y su anticlericalismo a lo largo de su vida junto a Juárez, con razonamientos propios y tras experimentar los abusos del clero.

Mujeres que pensaron como Margarita eran la excepción. Todas habían sido formadas por la Iglesia y su mentalidad cambiaría de manera gradual y lenta. Como fiel republicana, Margarita Maza criticaba el fanatismo religioso al tiempo que expresaba su profundo dolor por la muerte de sus hijos³, congruente con su pensamiento el nacimiento de su hija Gerónima fue motivo para la primera inscripción en el Registro Civil en 1860 y ante el fallecimiento de su hija Guadalupe a la edad de dos años en 1850, la pareja decide darle sepultura en un panteón alejado de la ciudad y no en el atrio del templo, según se acostumbraba.

Las relaciones del matrimonio Juárez-Maza fueron ejemplares. Margarita confesaría que, aunque don Benito no era bien parecido, toda la vida fue un buen compañero. Aunque en muchas de las obras que pueden leerse sobre Margarita Maza se retrata a una mujer abnegada, estereotipada de la época, se coincide con la obra de Andrea Sánchez⁴ al señalar que Margarita no fue el prototipo de mujer común de la época, lo que le permite compartir con agrado, por ejemplo, la preocupación de Juárez sobre la educación femenina, que no solo era un postulado teórico, sino una realidad que practicaba dentro de su propia familia. Podemos identificarla entonces como una mujer en la que existe la identificación con el hombre a través del conocimiento y la comprensión de sus ideales.

Margarita murió el 2 de enero de 1871 en la Ciudad de México, a los 45 años. La sociedad mexicana, sin distinción de partidos, la reconoció como una mujer eminente, hecho significativo en una sociedad dividida y excluyente, que le rindió un homenaje espontáneo, de todos los grupos políticos y las clases sociales⁵.

Como una merecida distinción nacional Margarita Maza fue reconocida por el Congreso de la Unión en 1966 inscribiendo su nombre en letras de oro en la H. Cámara de Diputados, siendo oradora la diputada por Yucatán, Fidelia Sánchez de Mendiburu, dijo:

"Quienes lean su nombre, no serán deslumbrados; pero sus virtudes espléndidas iluminarán con luz radiante y clara, a las generaciones del futuro".

³ Ibidem

⁴ Sánchez, A. (2013). De la correspondencia de Margarita Maza de Juárez. *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, (8).

⁵ Ignacio Manuel Altamirano, "La muerte de la señora Juárez", pp. 52-55 y "Los funerales de la señora Juárez y el clero católico de Juan a. Mateos", pp. 47-51, en Jorge L. Tamayo, op cit.

TERCERA. La fuerza y el poder de las mujeres en nuestra sociedad ha tenido destacada relevancia y hoy más que nunca, las mujeres mexicanas conocen su importante papel dentro de nuestra sociedad. Es innegable que la violencia de género en nuestro país ha despertado también un movimiento feminista que nos exige, brindar espacios de reflexión para la sociedad que queremos construir las y los mexicanos. Un mejor futuro para las próximas generaciones. Estos espacios, se establecen también para generar más oportunidades de reflexión en nuestro México.

Se reconoce también que existen aún pendientes en el establecimiento de igualdades hacia las mujeres en nuestro país y factores de interseccionalidad que impactan a las mujeres, sin embargo, es esta también una oportunidad altamente valiosa para dar un espacio de reflexión y crecimiento a las mujeres que han contribuido a formar el México del que todas y todos somos parte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Población de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados somete a la consideración, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO 2026 COMO: "2026, AÑO DE MARGARITA EUSTAQUIA MAZA PARADA".

Artículo Primero. El Honorable Congreso de la Unión declara al año 2026 como: "2026, Año de Margarita Eustaquia Maza Parada".

Artículo Segundo. Durante el año 2026, en toda la documentación oficial de la Federación se inscribirá la leyenda "2026, Año de Margarita Eustaquia Maza Parada".

Con estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita a las entidades federativas, municipios y demarcaciones del territorio nacional, a adherirse a la presente declaratoria.

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial federales y los órganos públicos autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar y honrar la obra de Margarita Eustaquia Maza Parada en favor de la patria.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2026 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

Palacio Legislativo a 26 de noviembre de 2025.

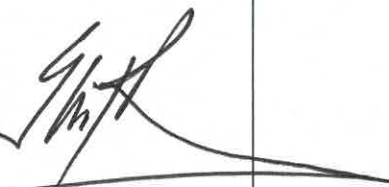


Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como:
“2026, Año de Margarita Maza Parada”.

Novena Reunión Ordinaria.

26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Presidenta				
	 Dip. Graciela Ortiz González	 (Partido Revolucionario Institucional)			
2	Secretario				
	 Dip. Mario Miguel Carrillo Cubillas	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
3	Secretario				
	 Dip. Francisco Adrián Castillo Morales	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
4	Secretario				
	 Dip. Armando Corona Arvizu	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
5	Secretaria				
	 Dip. Irma Juan Carlos	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como:
"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Novena Reunión Ordinaria.

26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6	Secretario				
	 Dip. Jorge Alberto Mier Acolt	 La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
7	Secretaria				
	 Dip. Adriana Belinda Quiroz Gallegos	 La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
8	Secretario				
	 Dip. Joaquín Zebadúa Alva	 La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
9	Secretario				
	 Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño	 (Partido Acción Nacional)			
10	Secretaria				
	 Dip. Eva María Vásquez Hernández	 (Partido Acción Nacional)			

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como:
"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Novena Reunión Ordinaria.

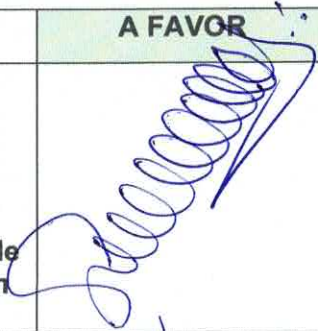
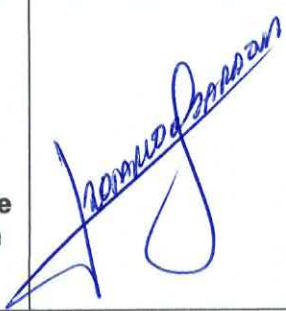
26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11	Secretario	 (Partido Verde Ecologista de México)			
	 Dip. Carlos Enrique Canturosas Villarreal				
12	Secretaria	 (Partido Verde Ecologista de México)			
	 Dip. Ana Erika Santana González				
13	Secretario	 (Partido del Trabajo)			
	 Dip. José Luis Sánchez González				
14	Secretario	 (Partido Revolucionario Institucional)			
	 Dip. Miguel Alejandro Alonso Reyes				
15	Secretario	 (Movimiento Ciudadano)			
	 Dip. Miguel Ángel Sánchez Rivera				

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como:
“2026, Año de Margarita Maza Parada”.

Novena Reunión Ordinaria.

26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Rosa María Castro Salinas				
17	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Alma Lidia De La Vega Sánchez				
18	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez				
19	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Leonel Godoy Rangel				
20	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. María del Rosario Orozco Caballero				

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como:
"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Novena Reunión Ordinaria.

26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

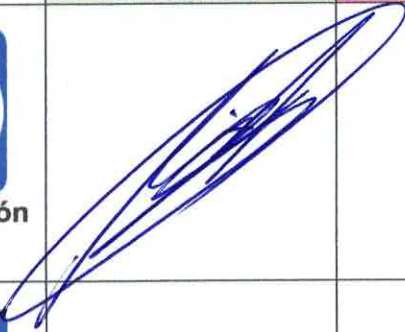
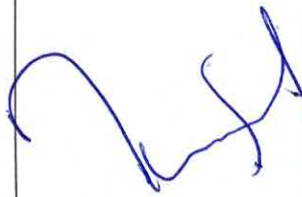
LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21	Integrante				
	 Dip. Sandra Patricia Palacios Medina	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
22	Integrante				
	 Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
23	Integrante				
	 Dip. Javier Taja Ramírez	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
24	Integrante				
	 Dip. Manuel Vázquez Arrellano	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
25	Integrante				
	 Dip. David Alejandro Cortes Mendoza	 (Partido Acción Nacional)			

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como:
“2026, Año de Margarita Maza Parada”.

Novena Reunión Ordinaria.

26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26	Integrante				
	 Dip. Asael Hernández Cerón	 (Partido Acción Nacional)			
27	Integrante				
	 Dip. Fernando Torres Graciano	 (Partido Acción Nacional)			
28	Integrante				
	 Dip. Alejandro Avilés Álvarez	 (Partido Verde Ecologista de México)			
29	Integrante				
	 Dip. Carlos Arturo Madrazo Silva	 (Partido Verde Ecologista de México)			
30	Integrante				
	 Dip. Mary Carmen Bernal Martínez	 (Partido del Trabajo)			

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como: “2026, Año de Margarita Maza Parada”.

Novena Reunión Ordinaria.

26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
31	Integrante	 (Partido del Trabajo)			
	 Dip. Adrián González Naveda				
32	Integrante	 (Partido Revolucionario Institucional)			
	 Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez				

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva,
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la **siguiente propuesta de modificación al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara al año 2026, como: “2026, Año de Margarita Eustaquia Maza Parada”,** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE REDACCIÓN
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO 2026 COMO: “2026, AÑO DE MARGARITA EUSTAQUIA MAZA PARADA”.	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO 2026 COMO: “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”.
Artículo Primero. El Honorable Congreso de la Unión declara el año 2026 como: “2026, Año de Margarita Eustaquia Maza Parada”	Artículo Primero. El Honorable Congreso de la Unión declara el año 2026 como: “2026, Año de Margarita Maza Parada”
Artículo Segundo. Durante el año 2026, en toda la documentación oficial de la Federación se inscribirá la leyenda “2026, Año de Margarita Eustaquia Maza Parada”.	Artículo Segundo. Durante el año 2026, en toda la documentación oficial de la Federación se inscribirá la leyenda “2026, Año de Margarita Maza Parada”.
(...)	(...)
Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial federales y los órganos públicos autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar y honrar la obra de Margarita Eustaquia Maza Parada en favor de la patria.	Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial federales y los órganos públicos autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar y honrar la obra de Margarita Maza Parada en favor de la patria.

ATENTAMENTE

Dip. Dr. Ricardo Monreal Ávila

*En votación económica se
acepta la propuesta de Redacción.
En votación nominal se emiten
Cuatrocientos treinta y tres votos en pro
dos votos en contra. Aprobado por Cuatro
cientos treinta y tres votos.
Diciembre 2 del 2025*

[Handwritten signature]



«Del diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena, posicionamiento relativo a su propuesta de modificación al dictamen.

Con la venia de la presidencia; honorable asamblea, compañeras y compañeros legisladores:

Hoy presentamos una reserva cuya claridad y sencillez no deben confundirse con menor relevancia. Lo que proponemos es un ajuste puntual, sí, pero indispensable para honrar con rigor histórico y con precisión institucional a una figura fundamental en la vida pública de México: Margarita Maza Parada.

La reserva a este dictamen tiene un propósito directo: ajustar la denominación del año conmemorativo, propuesto acertadamente por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo en julio de este año, para que adopte la forma correcta y precisa del nombre de quien dedicó su vida a la causa liberal de la República. Y hacerlo no solo es una cuestión técnica; es un acto de reconocimiento, de respeto y de justicia.

Compañeras y compañeros, el dictamen a que me refiero es el que declara al año 2026 como “Año de Margarita Eustaquia Maza Parada”, sin embargo, la reserva que hoy presentamos propone modificar esa denominación para que se reconozca como “Año de Margarita Maza Parada”, que es la forma históricamente consolidada y por tanto la que ha permanecido en la memoria pública de las mexicanas y mexicanos.

La propuesta mantiene íntegro el espíritu del dictamen, conserva sus efectos normativos, respeta plenamente el objetivo de la conmemoración y no altera ni su contenido, ni su alcance institucional. Además, mantiene el reconocimiento pleno a la figura de esta extraordinaria mujer, que desempeñó un importante papel durante la Guerra de Reforma y la restauración de la República.

Entonces, lo único que hace esta iniciativa es corregir el uso del nombre, porque las conmemoraciones que de esta soberanía emanen, deben estar a la altura de la estatura moral de aquellas y aquellos a quienes buscamos homenajear.

Así, el decreto establece tres disposiciones:

Primero, la declaración formal del próximo año como “2026, Año de Margarita Maza Parada”.

Segundo, la inscripción obligatoria de esta leyenda en toda

la documentación oficial de la Federación, durante dicho año.

Y tercero, la instrucción para que el Poder Ejecutivo Federal, en coordinación con los otros Poderes y los órganos autónomos, establezca un programa de actividades para conmemorar la obra y el legado de Margarita Maza Parada.

La reserva respeta todo ello. No altera el mandato institucional. No modifica los alcances del programa de actividades. No interfiere con el sentido de la conmemoración. La reserva no toca los efectos, solo corrige la denominación. Su único propósito es asegurar que el nombre con el cual esta asamblea va a honrar a Margarita Maza Parada sea el adecuado.

Y es justamente ahí donde radica la importancia de esta propuesta: el homenaje de este Congreso debe reflejar fielmente a la persona que pretende reconocer. Si esta soberanía decide dedicar un año entero a la figura de Margarita Maza Parada, debemos hacerlo con la misma dignidad con la que ella acompañó uno de los capítulos más complejos en la construcción de nuestra República.

Nombrar correctamente también es honrar correctamente. Se trata de una modificación de forma, pero de una forma que importa. De una forma que asegura congruencia, consistencia y precisión en el decreto que este Congreso aprobará.

Y esa corrección es necesaria para evitar que la documentación oficial del Estado mexicano, a lo largo de todo el 2026, inscriba un nombre que no corresponda a la forma histórica consolidada. Es decir: para que no repitamos en miles de documentos una imprecisión que, pudiendo resolverse hoy, quedaría registrada durante un año entero.

Compañeras y compañeros legisladores:

Esta reserva no pide más que ser precisos. No pide cambiar el sentido de la conmemoración, ni reabrir la discusión del dictamen. Lo único que busca es que el homenaje a Margarita Maza Parada sea digno, correcto y plenamente coherente con la tradición histórica del país.

Si vamos a dedicar el año 2026 a su memoria, hagámoslo con respeto. Si vamos a honrar su legado, hagámoslo con exactitud. Si vamos a inscribir su nombre en toda la documentación oficial, asegurémonos de que ese nombre sea el correcto.

Esa es la esencia de esta reserva. Esa es la seriedad que exige una conmemoración de Estado. Y ese es el compromiso que hoy les invito a respaldar.

Es cuanto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2025.— Diputado Ricardo Monreal Ávila (rúbrica).»



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la iniciativa del Ejecutivo Federal **con proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al 200 aniversario de la consolidación de la Independencia de México en la mar.**

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa con proyecto de Decreto que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, y a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA.

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de las iniciativas que nos ocupan, hasta su turno a esta Comisión.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**", se realiza una descripción sucinta de la propuesta y se hace referencia a las razones, alcances, situación y circunstancias que la motivan.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**", se explican los razonamientos, así como los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

ANTECEDENTES.

1. Con fecha del 21 de noviembre de 2025, la persona titular del Ejecutivo Federal presentó a esta H. Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al 200 aniversario de la consolidación de la Independencia de México en la mar.

El 25 de noviembre de 2025, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados mediante oficio **No. DGPL 66-II-5-1008**, turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

2. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura de fecha 26 de noviembre de 2025, el Diputado Sergio Gil Rullán del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al Bicentenario de la Consolidación de la Independencia en el Mar.

El 27 de noviembre de 2025, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados mediante oficio **No. D.G.P.L. 66-II-4-792**, turnó la mencionada Iniciativa a la





DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público realizaron el análisis y valoración del contenido de las citadas iniciativas, expresaron sus consideraciones sobre ellas, e integraron el presente dictamen.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

Las Iniciativas con proyecto de decreto tienen por objeto establecer las características de una moneda conmemorativa alusiva al 200 aniversario de la consolidación de la independencia de México en la mar, cuyo valor nominal sea de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.).

La titular del Ejecutivo Federal argumenta que la Armada de México es una institución militar que ha contribuido a la defensa de la seguridad interior y exterior del país, cuyo nacimiento en 1825 fue marcado por la consolidación definitiva de la Independencia de México en la mar, al haberse logrado la retirada de las últimas fuerzas españolas de la fortaleza de San Juan de Ulúa, lo que justifica su conmemoración con la emisión de una moneda alusiva a la celebración del 200 aniversario de tal acontecimiento.

Por su parte, el Diputado Sergio Gil Rullán, argumenta la importante participación de la Armada de México en diversos momentos históricos del país, como la organización de la primera escuadra naval mexicana, integrada por las goletas Iguala y Anáhuac.

Las Iniciativas destacan que la Armada de México nació en pie de lucha, ya que su primera misión en guerra fue precisamente la de enfrentar el último reducto español que se negaba a reconocer la independencia nacional, y al cual desalojó el 23 de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

noviembre de 1825, luego de un bloqueo naval con el cual se sitió a los españoles y se evitó que recibieran refuerzos y provisiones, hasta que no tuvieron otra opción que rendir sus armas ante las tropas mexicanas. Desde entonces, su personal se rige con los más altos valores de Honor, Deber, Lealtad y Patriotismo, con lo cual mantiene vivo el espíritu de aquellos héroes que desde la mar consolidaron la independencia nacional.

También se recuerda en la Iniciativa que, con el objetivo de conmemorar tal hazaña, se estableció el día 23 de noviembre como la fecha en que se honra a la Armada de México.

Por otro lado, ambas iniciativas precisan que la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos establece que le corresponde privativamente al Banco de México ordenar la acuñación de monedas, cuyas características se deben señalar en los decretos respectivos, mientras que el artículo 73, fracción XVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al H. Congreso de la Unión a fijar las condiciones con las cuales debe contar la moneda.

Es por ello que las Iniciativas presentadas proponen establecer las características de una moneda de circulación nacional alusiva al 200 aniversario de la consolidación de la independencia de México en la mar.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

PRIMERA. Esta Comisión considera oportuno realizar el presente dictamen observando las facultades que le confiere el artículo 80, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos que establecen las Iniciativas.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

SEGUNDA. Que, tal como lo indica la titular del Ejecutivo Federal, y el Diputado Federal, en el marco jurídico vigente que rige la acuñación y emisión de monedas, destaca que la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos establece que le corresponde privativamente al Banco de México ordenar la acuñación de monedas, cuyas características se deben señalar en los decretos respectivos, mientras que el artículo 73, fracción XVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al H. Congreso de la Unión a fijar las condiciones con las cuales debe contar la moneda.

TERCERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la titular del Ejecutivo Federal y el Diputado Federal en que la Armada de México es una institución militar que ha contribuido a la defensa de la seguridad interior y exterior del país.

CUARTA. La que dictamina coincide con las Iniciativas, en que el acontecimiento en el cual la Armada de México enfrentó al último reducto español que se negaba a reconocer la independencia nacional, al cual desalojó de la fortaleza de San Juan de Ulúa el 23 de noviembre de 1825, luego de un bloqueo naval que sitió a las fuerzas españolas hasta que no tuvieron otra opción que rendir sus armas y retirarse, con lo cual se consolidó la independencia nacional, merece sea conmemorado con la emisión de una moneda alusiva a la celebración del 200 aniversario de tal gesta heroica.

QUINTA. Esta Comisión reconoce, tal como lo hace la titular del Ejecutivo Federal, que el personal de la Armada de México se rige con los más altos valores de Honor, Deber, Lealtad y Patriotismo, con lo cual mantiene vivo el espíritu de aquellos héroes que desde la mar consolidaron la independencia nacional.

SEXTA. Esta dictaminadora coincide plenamente con el propósito de las Iniciativas que nos ocupan y considera acertado aprobar la emisión de las características de una moneda conmemorativa alusiva al 200 aniversario de la Consolidación de la Independencia de México en la Mar, para lo cual, se estima adecuado realizar



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ajustes de orden técnico para que las disposiciones normativas que se proponen sean plenamente aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión que suscriben, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

Artículo Único. Se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al 200 Aniversario de la Consolidación de la Independencia de México en la Mar, de conformidad con el artículo 2º, inciso c), de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- I. Valor nominal: \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.).
- II. Forma: Dodecagonal.
- III. Diámetro: 30.0 mm (treinta milímetros).
- IV. Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:
 - A. Parte central de la moneda: Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

1. Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre; 10% (diez por ciento) de níquel, y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.
 2. Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 3. Peso: 5.51 g (cinco gramos, cincuenta y un centigramos).
 4. Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g (veintidós centigramos), en más o en menos.
- B. Anillo perimétrico de la moneda: Aleación de bronce-aluminio, que estará integrada como sigue:**
1. Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio, y 2% (dos por ciento) de níquel.
 2. Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 3. Peso: 7.16 g (siete gramos, dieciséis centigramos).
 4. Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g (veintinueve centigramos), en más o en menos.
- C. Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de esta, que corresponderá a 12.67 g (doce gramos, sesenta y siete centigramos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.51 g (cincuenta y un centigramos), en más o en menos.**
- V. Los cuños serán:**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

- A. Anverso:** El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.
- B. Reverso:** El diseño del motivo que se contenga en el reverso de esta moneda será el que, de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, determine el Banco de México, a propuesta de la Secretaría de Marina. Dicho motivo deberá relacionarse con el **200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR**, e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad referidos en la fracción VII de este Artículo, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y la leyenda "1825-2025".

VI. Canto: Estriado discontinuo.

VII. Elementos de seguridad: Imagen latente y microtexto, en el reverso de la moneda, los cuales deberán estar relacionados con el motivo de ésta.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Marina deberá enviar al Banco de México, la propuesta del diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el artículo Único del presente Decreto. Y a más tardar dentro de los sesenta días naturales posteriores a la recepción de la propuesta de diseño enviada por la Secretaría de Marina, o de la conclusión del plazo de treinta días, en caso de que esta última, no envíe la propuesta, el Banco de México determinará el diseño del motivo del reverso de la moneda, tomando en cuenta la propuesta realizada por la Secretaría de Marina.





DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

El Banco de México, previo a la acuñación de la moneda que es motivo del presente Decreto, podrá modificar el diseño que haya determinado para el reverso, cuando exista algún impedimento legal o técnico, o ambos.

Tercero. La moneda a que se refiere el presente Decreto podrá empezar a acuñarse a partir de los treinta días naturales posteriores a la fecha en que se determine el diseño señalado en el Artículo Segundo Transitorio del presente Decreto.

Cuarto. Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran al diseño determinado por el Banco de México, los que deberán ser acordes con las características esenciales de la moneda descrita en el presente Decreto.

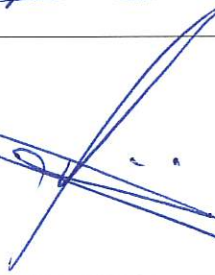
Quinto. Corresponderá al Banco de México la titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual derivados del diseño y de la acuñación de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

Sexto. Las erogaciones respectivas para el cumplimiento del presente Decreto, se realizarán, según corresponda, con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que intervengan en este, por lo que no se autorizarán ampliaciones líquidas a sus presupuestos para tal fin.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2025.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 ANTONIO ALTAMIRANO CAROL GP MORENA			
 ABREU ARTIÑANO ROCÍO ADRIANA GP MORENA			
 ALONSO GUTIÉRREZ AGUSTÍN GP MORENA			
 CASTILLO LÓPEZ EDUARDO GP MORENA			
 FARFÁN VÁZQUEZ LETICIA GP MORENA			
 HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS GP MORENA			

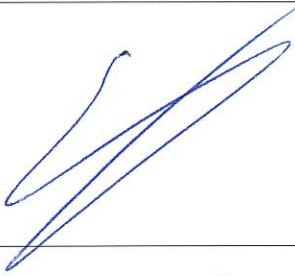
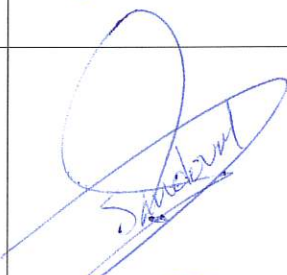
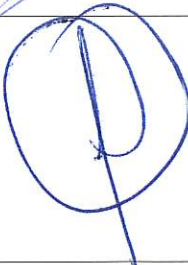
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

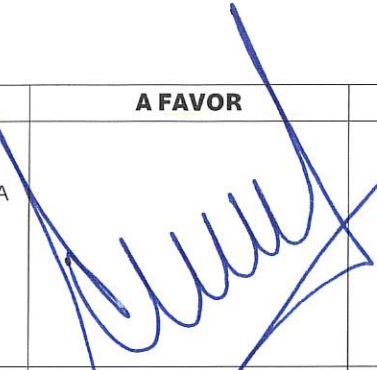
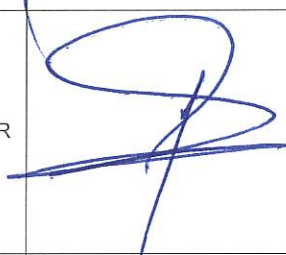
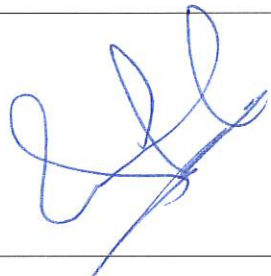
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 MURGUÍA LARDIZÁBAL DANIEL GP MORENA			
 OSEGUERA KERNION ADRIÁN GP MORENA			
 RAMÍREZ CUÉLLAR ALFONSO GP MORENA			
 VILLEGAS CANCHÉ FREYDA MARYBEL GP MORENA			
 DÖRING CASAR FEDERICO GP PAN			
 NIÑO DE RIVERA VELA HOMERO RICARDO GP PAN			

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

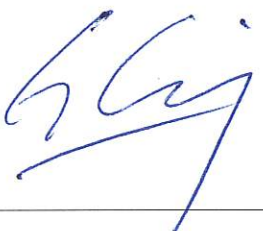
VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 LÓPEZ HERNÁNDEZ MARIO ALBERTO GP PVEM			
 NÚÑEZ AGUILAR ERNESTO GP PVEM			
 LÓPEZ RUIZ JOSÉ ANTONIO GP PT			
 SANDOVAL FLORES REGINALDO GP PT			
 ABRAMO MASSO YERICO GP PRI			
 FLORES ELIZONDO PATRICIA GP MC			

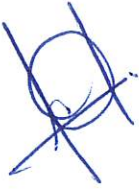
VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 AYALA LEYVA ANA ELIZABETH GP MORENA			
 CASTRO TRENTI FERNANDO JORGE GP MORENA			
 ESTRADA DOMÍNGUEZ FRANCISCO JAVIER GP MORENA			
 FERNÁNDEZ SAMANIEGO JOSÉ ARMANDO GP MORENA			
 LUÉVANO CANTÚ MARÍA SOLEDAD GP MORENA			
 MICHEL LÓPEZ MARCELA GP MORENA			

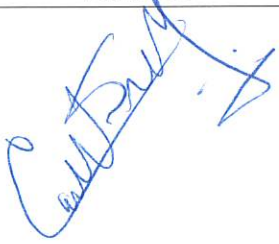
VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 NARRO CÉSPEDES JOSÉ GP MORENA			
 PALACIOS RODRÍGUEZ CARLOS VENTURA GP MORENA			
 RIVERA VIVANCO CLAUDIA GP MORENA			
 TENORIO ADAME PAOLA GP MORENA			
 VILLEGAS SÁNCHEZ MERARY GP MORENA			
 ANAYA LLAMAS JOSÉ GUILLERMO GP PAN			

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

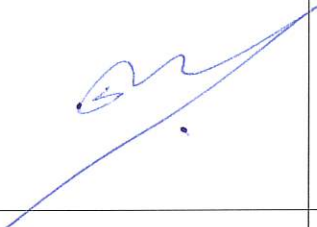
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PÉREZ HERRERA VERÓNICA GP PAN			
 RENDÓN GARCÍA CÉSAR AUGUSTO GP PAN			
 VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA GP PAN			
 CANTUROSAS VILLARREAL CARLOS ENRIQUE GP PVEM			
 GUZMÁN GONZÁLEZ DENISSE GP PVEM			
 PEDROZA JIMÉNEZ HÉCTOR GP PVEM			

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 WINKLER TRUJILLO CINDY GP PVEM			
 ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO GP PT			
 DÍAZ LUIS ARMANDO GP PT			
 GUÍZAR MACÍAS FRANCISCO JAVIER GP PT			
 CASTRO BELLO CHRISTIAN MISHEL GP PRI			
 LARA CALDERÓN EMILIO GP PRI			

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SUÁREZ LICONA EMILIO GP PRI			
 DE HOYOS WALTHER GUSTAVO ADOLFO GP MC			
 GAONA DOMÍNGUEZ EDUARDO GP MC			

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO C. CÉSAR DAVID VIVES FLORES, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE HACIENDA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente, la propuesta de ratificación del nombramiento, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción III; y 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue enviada por la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, a favor del Ciudadano César David Vives Flores, como titular de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los 74, fracción III y 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2, 80, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y 177, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; y en términos del *"Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se establece el Procedimiento para la ratificación de la designación del Secretario de Hacienda y Crédito Público"*, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 4 de diciembre de 2018, se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta del nombramiento citado, y conforme a las deliberaciones que del mismo realizaron sus integrantes, somete a la consideración de esta honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

- I.** El capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, describe el proceso cronológico de la ratificación, desde la presentación por parte del Ejecutivo Federal de la propuesta de ratificación, hasta los trabajos realizados por la Comisión para su análisis y dictaminación.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

- II.** El apartado **"CONTENIDO DEL NOMBRAMIENTO"**, hace referencia a las razones, situaciones y circunstancias, que se tomaron en consideración para la presentación de las propuestas de ratificación por parte del Ejecutivo Federal.
- III.** El apartado de **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, expone los argumentos jurídicos y pragmáticos en los que se sustenta el sentido del presente dictamen.

ANTECEDENTES

1. El 21 de noviembre de 2025, esta H. Cámara de Diputados recibió de la Secretaría de Gobernación, el oficio 100.-687, de fecha 19 de noviembre de 2025, mediante el cual se remite el comunicado de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74, fracción III, 89, fracción II y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la ratificación de esta Soberanía la propuesta de nombramiento del ciudadano César David Vives Flores, como titular de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. El 25 de noviembre de 2024, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público recibió oficio D.G.P.L.66-II-8-0999, de esa misma fecha, mediante el cual la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, le turna la propuesta de ratificación del nombramiento citado con antelación, para dictamen.
3. En reunión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, citaron a comparecer al C. César David Vives Flores, con el objetivo de analizar la procedencia de la citada ratificación, expresar sus observaciones y comentarios a la misma, así como para dar cabal cumplimiento a la garantía de audiencia, a fin de integrar el presente dictamen.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

CONTENIDO DEL NOMBRAMIENTO

La Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Titular del Poder Ejecutivo Federal, expresa en su propuesta de ratificación, entre otros puntos, los siguientes:

Los artículos 74, fracción III, y 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), confieren a la Presidenta de la República la facultad de nombrar, con la ratificación de la Cámara de Diputados o, en su caso, de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a las personas empleadas superiores de Hacienda.

El artículo primero del Acuerdo por el que se establece el Procedimiento para la ratificación de los Empleados Superiores de Hacienda nombrados por el Ejecutivo Federal, establece que son empleados superiores de hacienda, entre otros, el titular de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la autoridad competente para coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; proyectar y calcular los ingresos de la Federación, de acuerdo con las necesidades del gasto público federal; la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal; por lo que, para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Hacienda y Crédito Público se auxiliará por las personas titulares de, entre otras, la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda.

La Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como funciones principales, entre otras, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas que tengan adscritas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; suscribir, en representación de la Secretaría, los instrumentos jurídicos relativos al ejercicio de su función en las materias de su competencia; someter a consideración de la persona titular de la Secretaría los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas en los asuntos de la competencia de las unidades administrativas que tengan adscritas.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

La Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda tiene como funciones principales proponer, para aprobación superior, la política del Gobierno federal en materia de crédito público de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, en coordinación con la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública; participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y en el ámbito de su competencia, en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo; participar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en aquellos proyectos de infraestructura en los que participe el Gobierno federal, así como opinar sobre los términos y condiciones financieras de los proyectos de infraestructura de las entidades de la Administración Pública Federal, factibles de financiarse con recursos provenientes de entidades financieras nacionales, extranjeras o de organismos bilaterales y multilaterales, entre otras.

Por lo anterior, con la facultad que le otorga el artículo 89, fracción I, de la CPEUM somete a la ratificación de esta soberanía el nombramiento del C. César David Vives Flores como titular de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se precisa que el texto original del comunicado descrito en el presente instrumento se encuentra incorporado dentro de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, para su consulta.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Los artículos 74, fracción III, y 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen la facultad de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal para nombrar, con ratificación de la H. Cámara de Diputados, al Secretario del ramo en materia de Hacienda, así como a los demás empleados superiores de Hacienda.

SEGUNDA. Con fundamento con el artículo 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como en los términos del *"Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se establece el procedimiento para la ratificación de la designación del Secretario de Hacienda y Crédito Público"* publicado en la Gaceta Parlamentaria el 4 de diciembre de 2018, corresponde a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, dictaminar la propuesta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERA. La Comisión dictaminadora realizó un exhaustivo análisis del expediente del ciudadano César David Vives Flores, del cual se desprendió documentalmente que, es mexicano, licenciado en Contaduría y Finanzas por la Universidad de las Américas Puebla, y maestro en Finanzas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. En el ámbito profesional, se ha desempeñado como Director General de Deuda Pública (enero 2025 a la fecha), y Director General de Operaciones Financieras (2023 a 2025) en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) como Director General de Finanzas (2019 a 2023), Director General Adjunto de Tesorería (2015 a 2018), Director de Inversiones y Proyección de Flujos (2009 a 2015); en Grupo Financiero Scotiabank como Subdirector de Riesgos de Mercado (2009) y Consultor de Riesgo de Mercado (2004 a 2006), entre otros.

De lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera que el ciudadano propuesto cuenta con la formación académica y experiencia profesional adecuados para realizar las funciones por las que fue propuesto, por lo que se considera adecuada la ratificación de su nombramiento como titular de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

CUARTA. En términos del Acuerdo mediante el cual se estableció el procedimiento para llevar a cabo la comparecencia del funcionario público en comento, aprobado por la Junta Directiva de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la reunión de fecha 26 de noviembre del año en curso, los integrantes de esta Comisión realizaron un análisis sobre la capacidad técnica, experiencia profesional, y desde luego, el conocimiento en la materia para el cargo al que fue designado el ciudadano César David Vives Flores; quién realizó una intervención inicial de 15 minutos, en donde expuso sus planes de trabajo, la forma en que se afrontarán los retos que son de la competencia del área que encabeza, entre otros temas, así como concluyó con un posicionamiento y, respondió a las preguntas de las y los legisladores de los diversos grupos parlamentarios en orden ascendente.

QUINTA. Una vez analizados los documentos que acompañan el oficio de designación, y realizada dicha comparecencia, las y los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público deliberaron y resolvieron **APROBAR** la propuesta de ratificación del nombramiento del C. César David Vives Flores, como titular de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debido que existe evidencia suficiente de que cuenta con la experiencia, trayectoria, profesionalización y perfil requerido para desempeñar el puesto encomendado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Crédito Público, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

9

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ratifica el nombramiento que la Titular del Poder Ejecutivo Federal expidió a favor del ciudadano César David Vives Flores, como titular de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

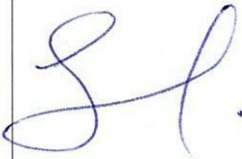
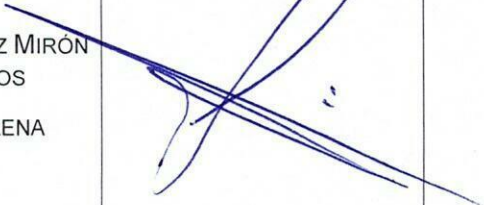
SEGUNDO. Tómesese protesta de Ley al ciudadano citado en el resolutivo anterior.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días de diciembre de 2025.



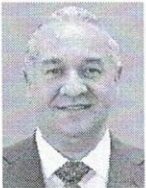
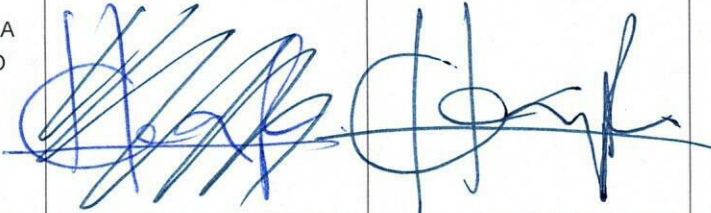
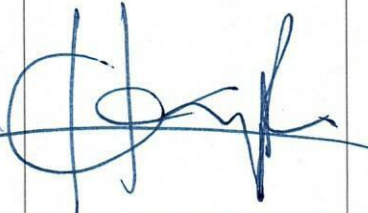
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO C. CÉSAR DAVID VIVES FLORES, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE HACIENDA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 ANTONIO ALTAMIRANO CAROL GP MORENA			
 ABREU ARTIÑANO ROCÍO ADRIANA GP MORENA			
 ALONSO GUTIÉRREZ AGUSTÍN GP MORENA			
 CASTILLO LÓPEZ EDUARDO GP MORENA			
 FARFÁN VÁZQUEZ LETICIA GP MORENA			
 HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS GP MORENA			

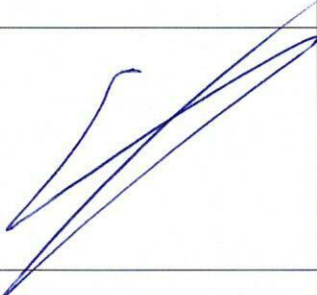
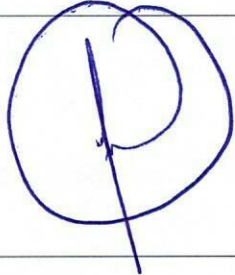
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO C. CÉSAR DAVID VIVES FLORES, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE HACIENDA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 MURGUÍA LARDIZÁBAL DANIEL GP MORENA			
 OSEGUERA KERNION ADRIÁN GP MORENA			
 RAMÍREZ CUÉLLAR ALFONSO GP MORENA			
 VILLEGAS CANCHÉ FREYDA MARYBEL GP MORENA			
 DÖRING CASAR FEDERICO GP PAN			
 NIÑO DE RIVERA VELA HOMERO RICARDO GP PAN			

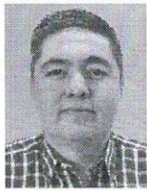
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO C. CÉSAR DAVID VIVES FLORES, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE HACIENDA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 LÓPEZ HERNÁNDEZ MARIO ALBERTO GP PVEM			
 NÚÑEZ AGUILAR ERNESTO GP PVEM			
 LÓPEZ RUIZ JOSÉ ANTONIO GP PT			
 SANDOVAL FLORES REGINALDO GP PT			
 ABRAMO MASSO YERICO GP PRI			
 FLORES ELIZONDO PATRICIA GP MC			

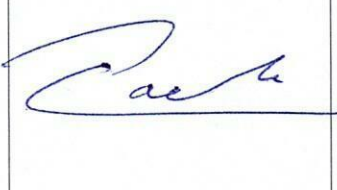
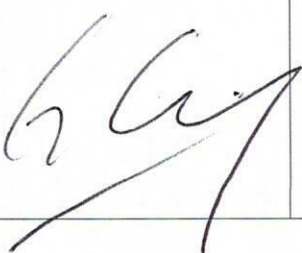
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO C. CÉSAR DAVID VIVES FLORES, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE HACIENDA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 AYALA LEYVA ANA ELIZABETH GP MORENA			
 CASTRO TRENTI FERNANDO JORGE GP MORENA			
 ESTRADA DOMÍNGUEZ FRANCISCO JAVIER GP MORENA			
 FERNÁNDEZ SAMANIEGO JOSÉ ARMANDO GP MORENA			
 LUÉVANO CANTÚ MARÍA SOLEDAD GP MORENA			
 MICHEL LÓPEZ MARCELA GP MORENA			

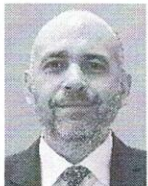
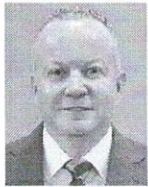
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO C. CÉSAR DAVID VIVES FLORES, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE HACIENDA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 NARRO CÉSPEDES JOSÉ GP MORENA			
 PALACIOS RODRÍGUEZ CARLOS VENTURA GP MORENA			
 RIVERA VIVANCO CLAUDIA GP MORENA			
 TENORIO ADAME PAOLA GP MORENA			
 VILLEGAS SÁNCHEZ MERARY GP MORENA			
 ANAYA LLAMAS JOSÉ GUILLERMO GP PAN			

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO C. CÉSAR DAVID VIVES FLORES, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE HACIENDA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

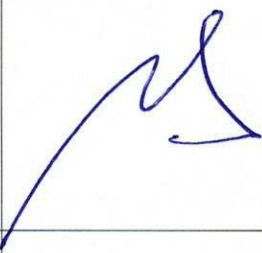
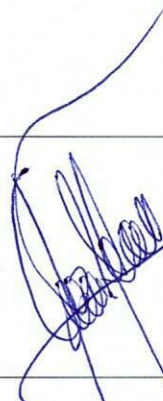
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PÉREZ HERRERA VERÓNICA GP PAN			
 RENDÓN GARCÍA CÉSAR AUGUSTO GP PAN			
 VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA GP PAN			
 CANTUROSAS VILLARREAL CARLOS ENRIQUE GP PVEM			
 GUZMÁN GONZÁLEZ DENISSE GP PVEM			
 PEDROZA JIMÉNEZ HÉCTOR GP PVEM			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO C. CÉSAR DAVID VIVES FLORES, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE HACIENDA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 WINKLER TRUJILLO CINDY GP PVEM			
 ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO GP PT			
 DÍAZ LUIS ARMANDO GP PT			
 GUÍZAR MACÍAS FRANCISCO JAVIER GP PT			
 CASTRO BELLO CHRISTIAN MISHEL GP PRI			
 LARA CALDERÓN EMILIO GP PRI			

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO C. CÉSAR DAVID VIVES FLORES, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE HACIENDA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SUÁREZ LICONA EMILIO GP PRI			
 DE HOYOS WALTHER GUSTAVO ADOLFO GP MC			
 GAONA DOMÍNGUEZ EDUARDO GP MC			



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>